



# Poder Ciudadano

Capítulo Argentino de Transparency International

## “Problemas de Documentación, Impactos Electorales”

Informes Parciales  
2013

 Nicaragua



## **1- Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe Parcial**

### **1.1 Nombre del consultor/a – organización**

María Celina Burgalín Castillo

### **1.2 País**

Nicaragua

### **1.3 En caso de ser una organización:**

1.3.1 Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.)

1.3.2 Temas y líneas de acción

1.3.3 Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional)

### **1.4 En caso de ser un consultor/a individual**

1.4.1 Profesión – Especialidad

Socióloga, Abogada y Notario Público

1.4.2 Temas y líneas de acción

- Acceso a la Justicia Penal
- Resolución Alternativa de Conflictos
- Observación a Procesos electorales

1.4.3 Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.)

- Gerente del Área de Gobernabilidad de Ética y Transparencia

## **2 Caracterización general del país**

**2.1 Datos generales del país: poblacionales, políticos, sistema de gobierno federal o unitario, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007–Diciembre 2009.**

### Características Generales

Nicaragua forma parte de los países de América Central, la división política administrativa es en municipios, departamentos y regiones autónoma, tienen 153 municipios, 15 departamentos y dos regiones autónomas en la Costa Atlántica, ( Región Autónoma del Atlántico Norte y del Atlántico sur ) con una extensión territorial de 130,373.47 km<sup>2</sup>.

La Constitución Política define al Estado de Nicaragua, como independiente, libre, soberano, unitario e indivisible, establece como órganos de gobierno: El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder

Judicial y el Poder Electoral, y que la nación nicaragüense se constituye en un Estado Social de Derecho.

El último censo de población realizado fue en el año 2005, de ese año a la fecha lo que existe son estimaciones y de acuerdo a éstas el Sistema Nacional de Estadísticas, estima que en el año 2012 la población es de 6, 071,045 millones de habitantes<sup>1</sup>

Nicaragua tiene una población pluricultural y lingüística, en el Pacífico –Norte y Centro existen 22 pueblos indígena con organización tradicional y formal, en estos pueblos la población es de 330 mil habitantes y se encuentran en 8 departamentos del país: Masaya ( Mangué – Chorotega) Rivas (Nahoa) León ( Xiu- Subtiava) , Chinandega (Nahoa) , Matagalpa (Matagalpa), Jinotega ( Mangué- Chorotega), Madriz ( Mangué- Chorotega) y Nueva Segovia (Mangué- Chorotega), En la Costa Atlántica se localizan las, etnias: Rama, Miskitu, Mayangna, Ulwa y los pueblos afro descendientes; Garífuna, Creole (Krol) y mestizos. De acuerdo a datos oficiales la población estimada<sup>2</sup> de Costa atlántica es de 822, 795, habitan los pueblos indígenas de

El 44.1% <sup>3</sup> de la población vive en condiciones de pobreza y el 8.2% condiciones de pobreza extrema; es decir más del 50% de la población es pobre, se estima que y a nivel nacional el 22.4% de los hogares tiene dos o más Necesidades Básicas Insatisfechas

Los datos oficiales que registra el Banco Central Nicaragua en su informe anual 2011 indican que:

- La población en edad de trabajar de 3, 999,800 Personas
- La población económicamente activa es de 2. 996.700, de la cual están ocupados 2.807.100, los cesantes son 189.600.
- La población económicamente inactiva es de 1,003,100 personas

Los resultados de la encuesta la Encuesta de Hogares Para la Mediación de la Pobreza revela que la tasa de actividad supera el 60%. La tasa de desempleo se sitúa 3.0% a nivel nacional siendo la del área urbana más alta de 4.1 %

En materia de educación encontramos que el analfabetismo es del 3.3%, sin embargo la encuesta a la que se hace referencia arroja una la tasa de analfabetismo de la población de 10 años de edad o más fue de 15.7% a nivel nacional, del 22.6% para el área rural y en la zona urbana del 10.2%.

En general, los datos oficiales que dan cuenta de los indicadores sociales no se encuentran disponibles para la población de parte de las entidades correspondientes.

## **2.2. Datos específicos que den cuenta de las principales problemáticas que afectan al sistema electoral – en general y específicamente en lo que hace a las debidas garantías para el ejercicio del derecho al voto-. Principales poblaciones afectadas.**

---

<sup>1</sup><http://www.inide.gob.ni/estadisticas/Cifras%20municipales%20a%C3%B1o%202012%20INIDE.pdf>  
Estimación de población al 30 de junio del año 2012

<sup>2</sup> <http://www.inide.gob.ni/estadisticas/Cifras%20municipales%20a%C3%B1o%202012%20INIDE.pdf>

<sup>3</sup>Fundación internacional para el desafío económico (FIDEG) Resultados de la Encuesta de Hogares Para la Mediación de la Pobreza en Nicaragua, 2011, sección 1 -

**Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicados a la temática.**

**Falta de Garantías en el ejercicio al Voto:**

- Dentro de las garantías Institucionales Existe garantía normativa constitucional limitada al establecer de una parte el Art 48 CN “la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses, en el goce de sus derechos políticos y en el ejercicio de los mismos”, y de otra parte el Art 1.a de la Ley Electoral (de rango constitucional) que “las resoluciones que se dicten (en los procesos electorales) no serán objeto de recurso alguno, ordinario ni extraordinario.
- Limitaciones en el cumplimiento de las garantías legislativas de desarrollo, en este caso, las leyes relativas al Registro del Estado Civil de las Personas, que es de donde se deriva el Registro Electoral, y la Ley de Identificación Ciudadana que es la que establece el proceso para obtener la cédula de identidad, adolecen de los recursos necesarios para el control, reparación y sanción en caso de vulneración de los derechos que garantizan.
- No existen las llamadas garantías políticas o primarias, de los derechos fundamentales, en este caso, del derecho al voto, debido al resquebrajamiento del Estado de Derecho y la falta del necesario equilibrio e interdependencia de poderes públicos.<sup>4</sup>
- No se cumple con las garantías administrativas, que contiene las garantías normativas de cierre en la protección institucional, ya que no están conformadas todas las estructuras contempladas en la Ley de Identificación Ciudadana, tal es el caso, de la **Comisión Nacional de Cedulación**, tampoco existen oficinas de cedulación en el lugar de la residencia habitual del interesado tal a como lo manda la citada ley, ni en todos los municipios del país funcionan las oficinas de cedulación de forma permanente, sino sólo en períodos en que se lleva a cabo el proceso electoral, por otra parte, recepcionan solicitudes de cédula y guardan las cédulas elaboradas, miembros del partido sandinistas que no son funcionarios del Consejo Electoral y piden requisitos que no establece la ley, como avales políticos. Existe una cedulación partidaria, en contravención con la garantía constitucional de igualdad incondicional.
- No existen garantías jurisdiccionales o secundarias: frente a la vulneración de este derecho, por acción u omisión, no cabe la posibilidad de impugnación ante los órganos jurisdiccionales.
- Existen mecanismos de protección secundaria, esto es, la denuncia ante las OSC, la protesta pública y teóricamente las garantías supra estatales, de difícil acceso para la población. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, comenzaron a recibir denuncias de transgresión al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, identidad y al principio de no discriminación, por carecer de cédulas de identidad, Ética y Transparencia, contabilizó en el año 2011 más de 2000 denuncias sobre el proceso electoral.

No existen datos oficiales, por cuanto el Consejo Supremo Electoral, que es exclusivamente el que organiza y dirige el proceso electoral niega toda información. Y en las elecciones de 2010,

---

<sup>4</sup>Consejo Supremo Electoral con funcionarios con períodos vencidos desde 2010; Presidente de la República inconstitucional, que vulnera el Art 147.a CN que no permite la reelección después de dos períodos) , Poder Judicial sometido al Ejecutivo, que dictó la sentencia no 504 que permitió la candidatura, y también conformado con magistrados de facto; constante vulneración de los Derechos Políticos y DESC de amplios sectores de la población nicaragüense.

2011 y 2012 no acreditó a la Observación Nacional, de organizaciones independientes sólo permitió, el “acompañamiento” de un pequeño número de observadores de la Unión Europea y OEA.

### **2.3 Datos sobre identidad civil y su problemática actual: en base al informe “Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina” correspondiente a su país, especialmente considerando el análisis realizado en el punto 2.2 de dicho informe - dé cuenta sintéticamente de los principales problemas que prevalecen en temas de identificación de personas – su registro e indocumentación-. Principales poblaciones afectadas.**

De acuerdo a datos oficiales del Registro Electoral de las elecciones nacionales 2011<sup>5</sup> la población empadronada es:

- Padrón electoral: 4.328.094 total
- Mujeres 2,179,537
- Hombres 2,148,557

En la fundamentación de la última reforma a la ley 152 Ley de Identificación, de Noviembre, 2012, se establece que de toda la población empadronada, 3.750.000 tienen cédula de identidad. De acuerdo a estos datos el 13% de los empadronados no tiene cédula es decir estarían en situación de indocumentados. Las causas de la indocumentación son variadas y debidas principalmente a las falencias del sistema electoral, tales como:

- Existencia de un proceso de cedulación sesgada por razones de discriminación política manifiesta en la dilación y en muchos casos negación al trámite de cedulación, retención de cédula una vez expedida o cuando va ser entregada u obstáculos de carácter administrativo. La misión internacional de la unión Europea destaca la problemática con motivo de la observación a elecciones del 2011.<sup>6</sup> La organización de sociedad civil Ética y Transparencia documentó denuncias ciudadanas durante el proceso de elecciones del año 2011<sup>7</sup>
- Atención limitada para atender solicitud y entrega de cédula. En los 153 municipios del país los Consejo Electorales Municipales funcionan solo en proceso por un periodo de 5 meses aunque la atención en cedulación (por primera vez) se reduce a 45 días, es decir cada 4 ó 5 años, (elecciones para alcaldes y elecciones presidenciales). La Unión Europea después del proceso electoral de 2011, señaló que “*considera positivo que el Registro Civil y por tanto el electoral, sean un proceso permanente, pero los medios prácticos para realizar trámites deberían estar igualmente disponibles de manera permanente*”-<sup>8</sup>
- En periodos no electorales la atención de la solicitud y entrega de cédula no ha sido igual para todos/as. Oficinas de cedulación han funcionado en alcaldías con gobiernos municipales afines al partido de gobierno: Lo que ha sido generalizado es la atención en lugares y por personas ajenas a la estructura orgánica del CSE y ligadas a estructura partidaria<sup>9</sup>
- Eliminación progresiva ( en la práctica) de mecanismos que aseguran al ciudadanos su debido registro en el padrón y por tanto su participación (No publicación en las 2 elecciones (2011 y 2012) del proceso de verificación ciudadana, no entrega en la

<sup>5</sup> Esta información suministrada por un partido político que corrió en las elecciones 2011, la fuente no se explicita ya que se prohibió a los partidos divulgar información del padrón electoral.

<sup>6</sup>[http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012\\_es.pdf](http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012_es.pdf)

<sup>7</sup> Ética y Transparencia (EYT) denuncias - Plataforma [www.vivaelvoto.com](http://www.vivaelvoto.com)

<sup>8</sup>[http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012\\_es.pdf](http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012_es.pdf)

<sup>9</sup>[http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012\\_es.pdf](http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012_es.pdf)

verificación de colillas que dan cuenta de cambios o registro de los ciudadanos)

- La falta de acceso a información pública, impide conocer las cifras oficiales de las personas que carecen del documento de identidad, una aproximación al problema entre la población joven en el rango de edades de 16 a 21 años se obtiene al comparar la población en esos rangos de edades para el 2011 estimada en 681,552 y la población empadronada, para el proceso electoral de ese año (elecciones nacionales 2011) en los mismos rangos de edades que fue de 483,479. Es decir que más de 198,073 jóvenes estuvieron excluidos por tanto no habilitados para votar<sup>10</sup>.
- Contribuye en esta problemática la pobreza de la población, particularmente la rural y más alejada, (que si trabaja percibe un ingreso de C\$ 2,273.80<sup>11</sup> es decir el equivalente a 94 dólares mensuales) que no tiene capacidad de viajar reiteradamente a su municipio o acudir a otras instancias ubicadas fuera de su municipio y que dan atención permanente como el Consejo Electoral Departamental.

Factores culturales y educativos que inciden en el sub – registro de nacimientos

2.4.- Describa brevemente la vinculación específica que en su país muestra la problemática del derecho a la identidad civil y al derecho de ejercicio al voto.

Por las características del estudio, en estos dos ítems, se solicita se haga hincapié en el detalle de las problemáticas salientes en su país en cada una de las dos dimensiones mencionadas.

- Ejercicio del derecho al voto
- Subregistro de nacimiento e indocumentación

La vinculación queda establecida en la Ley No 331, Ley Electoral, que establece que se es ciudadano a los 16 años y con ello se alcanza la edad para ejercer los derechos políticos; para ejercer el derecho al voto se requiere además, estar registrado en el padrón electoral y tener cédula de identificación ciudadana , o en su defecto documento supletorio.

#### **Problemáticas salientes del Ejercicio del derecho al voto<sup>12</sup>**

- La tramitación y entrega de cédula en domicilio del ciudadano (municipio) no es permanente, el tiempo es 45 días en cada período electoral (cada 4 y 5 años).
- Cedulación con sesgos partidario, discriminándose a poblaciones por su ideología política.
- Funcionamiento de oficinas ajenas al CSE que cedulan simpatizantes partidario
- No se brinda información al ciudadano sobre sus trámites y no tiene acceso a verificar su inclusión en el padrón (el padrón electoral fue suspendido desde inicios del 2011) debe esperar cada 4 ò 5 años que acontezca un evento electoral para verificarse o bien ir al Consejo Electoral Departamental. .
- Requisito para la tramitación de la cédula de presentar certificado de nacimiento expedido por el Registro Central de Estado Civil de las Personas ubicado en la capital de la República. Lo que hace el trámite oneroso y poblaciones pobres y/o rurales no puedan hacerlo por limitaciones económicas.
- Un padrón electoral inconsistente en cada proceso electoral al cambiarse ciudadanos de circunscripción electoral o eliminados del padrones.

---

<sup>10</sup>Resumen de análisis técnico de Requisitos Mínimos. I- Participación Universal - informe final de observación electoral- ética y transparencia- Nicaragua

<sup>11</sup> Ministerio del Trabajo( MITRAB) Comisión del Salario Mínimo – acta No 1 23/8/2012- [www.mitrab.gob.ni](http://www.mitrab.gob.ni)

<sup>12</sup> Entrevista con Dionisio Palacios. Ex-director de la Dirección Nacional de Cedulación- 2005-1984 ( enero 2013)

En general la población más vulnerable es la rural, las condiciones de pobreza, el menor acceso a las estructuras del CSE, facilita que sean los menos cedulaados. La falta de datos no permite cuantificar la población afectada que se encuentra en todo el país, sin embargo protestas públicas de la población y denuncias recibidas por organismos de la sociedad civil, como Ética y transparencia que entre julio y noviembre del año 2011 recepción más de dos mil denuncias<sup>13</sup>, son indicativos del problema y orienta los lugares y poblaciones de mayor vulnerabilidad en municipios históricamente liberales en interior del país, y del norte del país (municipios de Cusmapa, Las sabanas, Totogalpa, Ciudad Darío, Matiguás) y población indígenas en la Costa Caribe (municipios Siuna, Rosita, Waspan) entre otros.

La misión de observación de la OEA en su informe final de observación electoral (elecciones nacionales 2011) ilustró casos <sup>14</sup>

La ley No 152 de Identificación Ciudadana <sup>15</sup> exige la presentación de la cédula para todo acto, por consiguiente, el ciudadano que carece de cédula sufre una “**Capitis Diminutio**” o “**Muerte Civil**”, afectando el ejercicio de derechos civiles, económicos, sociales y culturales. De acuerdo a los datos de empadronados del segmento de la población joven, referidos anteriormente, se puede colegir que solo en este grupo etario de población (16 a 21 años) poco más de 100 mil jóvenes, están limitados para continuar estudios, conseguir trabajo en la economía formal, realizar actividades comerciales, contraer matrimonio, inscribir sus hijos entre otros.

**3.- Actualización del informe sobre identificación civil** Considerando el informe “**Promoción de la universalidad del derecho a la identidad en América Latina**” correspondiente a su país, por favor, señale, siguiendo el orden de las dimensiones que lo conforman, las modificaciones acaecidas desde 2010 a lo allí descrito, tanto aquellas que considere progresivas como las que sean regresivas en materia de derecho a la identidad.

- **Institucionalidad de los sistemas de identificación. modalidades a nivel de los organismo/s involucrado/s en los procesos de identificación civil- inscripción de nacimientos y otorgamiento definitivo de documento que acredite que hayan acaecidos desde el año 2010.** Cantidad y características de los organismo nuevos, incumbencias y líneas de dependencia institucional- Poder ejecutivo-, Judicial, Autónomos, autoridades electorales,; fuente de financiamiento del organismo(os) – vía presupuesto nacional, local, fin financiamiento público, dependientes de sus propios sistema de recaudación

---

<sup>13</sup> Sitio Web [www.vivaelvoto.com](http://www.vivaelvoto.com) Portal de denuncia ciudadana, <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/110222>

<sup>14</sup> [http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/2012/Inf\\_NIC\\_s.pdf](http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/2012/Inf_NIC_s.pdf)

<sup>15</sup> Artículo 4: la cedula de identificación ciudadana, es necesaria para ejercer derechos políticos como votar y tomar posesión de cargos públicos, pero además para ejercer otros derechos como, celebrar contratos de trabajo, obtener o renovar pasaporte, licencia de conducir, carne del Seguro Social, cédula del Registro único del contribuyente, y cualquier otro documento de esta naturaleza; recibir pagos o giros del Estado, de los municipios o de instituciones autónomas; realizar operaciones bancarias; solicitar inscripciones en los Registros del Estado Civil de las Personas, Registros Públicos de la Propiedad Inmueble, Registros Mercantiles y de la Propiedad Industrial y en cualquier otra Institución Pública; concurrir ante notario; contraer matrimonio civil; matricular a los hijos en escuelas y/o colegios públicos o privados; matricularse en colegios, universidades y cualquier otro centro de enseñanza cuando el solicitante sea mayor de dieciséis años; iniciar acción judicial y realizar cualquier otra gestión ante los tribunales de justicia y demás organismos estatales, regionales y municipales; así como para cualquier otra diligencia u operación en las que se deba acreditar la identificación personal.

No se han creado nuevos organismos después del año 2009 ni para lo relativo al proceso de identificación civil ni para el de inscripción. Tampoco se han eliminado.

Si es relevante mencionar que en lo que hace a la inscripción de personas además de los organismos mencionado en el informe anterior tales como:

-Consejo Supremo Electoral,

-Registro Central del Estado Civil de las Persona

-Registro del Estado Civil de las Personas, (adscrito a la Alcaldía municipal y con dependencia técnica del Consejo Supremo, tiene como atribución la inscripción del nacimiento y modificaciones de estado civil de las personas, y le compete el reconocimiento administrativo de la filiación, conforme la ley No. 623 y su Reglamento, el Decreto No- 102-2007).

Participan en la inscripción de acuerdo al caso las siguientes instituciones.

1.- Ministerio de Familia Conforme Reglamento a la ley No 623, Decreto No. 102-2007 REGLAMENTO A LA LEY No. 623, LEY DE RESPONSABILIDAD PATERNA Y MATERNA. DECRETO No. 102-2007, Aprobado el 23 de Octubre del 2007. Publicado en La Gaceta No. 223 del 20 de Noviembre del 2007

2.- Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto de Medicina Legal, de la Corte Suprema de Justicia Conforme Reglamento a la ley No 623, Decreto No. 102-2007

3.- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, que con el Ministerio de Salud. Elaborarán las Normas Técnicas Obligatorias a cumplir por los Laboratorios para la realización de pruebas biológicas orientadas al estudio de paternidad y maternidad. Conforme Reglamento a la ley No 623, Decreto No. 102-2007

4.-- Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.- El Poder Judicial, mediante el trámite de Reposición y Rectificación de Partidas de Nacimiento-

6.- La Defensoría Pública, mediante convenio existente entre estas dos últimas organizaciones y el Registro del Estado Civil de las Personas.

5.- La Fiscalía

Las primeras 4 instituciones mencionadas dependen del Poder Ejecutivo, en el caso de la Defensoría Pública depende del Poder Judicial, siendo la Fiscalía un órgano independiente.

Para su funcionamiento, las instituciones reciben partidas del presupuesto General de la República incluyendo al Poder Electoral, al igual las Alcaldía Municipales reciben una partida, aunque sus ingresos principales provienen de las tasas e impuesto que cobran. Así también el Consejo Supremo Electoral además percibe ingresos provenientes de tasas por reposición y renovación de cédulas, así como por la emisión de certificados de nacimientos.

En algunos Registros Municipales del Estado Civil de las Personas, eventualmente se recibe ayuda de Instituciones y organizaciones tales como UNICEF, Banco Mundial, MINSA, Save the

Children y Nicaragua Avanza para promoción de la inscripción, la que no se concede en dinero, sino en aportes de materiales y otros insumos.

- **Accesibilidad de los sistemas de identificación:** en este apartado se espera se reseñen los cambios que se han dado a nivel de la accesibilidad geográfica de los organismos – si se han ampliado y modificado las distribuciones geográficas de las oficinas totales o se han dispuesto nuevas herramientas como medios auxiliares de inscripción y documentación –

No se registran cambios que indiquen mejoría en el acceso geográfico de los organismos para el registro de personas y documentación. En cuanto al sistema de inscripción de nacimientos, el acceso a los registros del estado civil de las personas se mantiene en una oficina en cada Alcaldía Municipal denominada Registro del Estado Civil de las Personas y en las ventanillas de hospitales públicos. El sistema para la documentación o identificación ciudadana, el acceso lo tienen los y las ciudadanas para cada proceso electoral ( 4 y 5 años) con los Consejos Electorales Municipales que se crean, pasado el proceso electoral que se desmontan los CEM no en todo los municipios queda oficina para cedulaación.

- **Modificaciones en los procesos administrativos de inscripción y documentación de personas:** indique si se han modificado los procesos de inscripción y documentación de personas desde 2010, considerando: los tipos de inscripción /documentación (administrativa –oportuna, tardía-, judicial<sup>16</sup>); los plazos para la realización de dichos trámites (expresados en días); los requisitos para dichos trámites; las constancias que se expiden por dichos trámites (partida, certificado, acta, carnet, libreta, etc.); Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos, previsiones para la exención del pago de tasas. Indique si se han realizado modificaciones en términos de las limitaciones a ciertas situaciones para la inscripción / documentación tales como a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y /o padre inmigrantes sin documentación. En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?

En materia de inscripción se experimentó a partir de la entrada en vigencia de la a LA LEY No. 623, LEY DE RESPONSABILIDAD PATERNA Y MATERNA. DECRETO No. 102-2007, Aprobado el 23 de Octubre del 2007. Publicado en La Gaceta No. 223 del 20 de Noviembre del 2007 avances con cambios sustanciales en la inscripción administrativa.

El capítulo III de la ley, introduce el Reconocimiento Administrativo de la Filiación, la ley contempla las siguientes situaciones:

- 1- Declaración de la Madre de la Filiación Paterna. La madre al concurrir al Registro del Estado Civil del municipio presentará el original de la constancia de nacimiento extendida por el MINSA, su cédula de identidad o cualquier otro documento que la identifique, deberá expresar, los nombres y apellidos exactos del presunto padre, sus generales, el domicilio

---

<sup>16</sup>Entendemos por tipos de inscripción: Inscripción administrativa: se entiende aquella que se realiza ante una autoridad administrativa en contraposición a la que requiere intervención judicial. Inscripción administrativa oportuna: aquella que se efectúa dentro del primer plazo legal establecido, es la inscripción más simple en términos de requisitos exigidos. Inscripción administrativa tardía: la que se realiza una vez vencido el plazo legal para la oportuna y que generalmente requiere mayores requisitos a cumplir (por ejemplo la declaración de testigos). Inscripción Judicial: la que se realiza con intervención judicial, y que requiere el patrocinio de un profesional del derecho.

y/o su residencia, casa de habitación, lugar donde trabaja y la mayor cantidad de datos posibles de éste, para su debida identificación. ( a los 365 días de nacido)

Se hace una Inscripción Provisional en un Libro Especial, con los apellidos paterno y materno, el RECP extiende un certificado con razón de PROVISIONAL que no causará estado, mientras no quede firme.

Dentro de los tres días posteriores a la fecha de la inscripción provisional se cita al presunto padre para que comparezca en 15 días, y se le previene que de no hacerlo se procederá a confirmar la inscripción. Caso de que el presunto padre niegue la paternidad deberá someterse a la prueba de ADN

Así también la ley provee el Reconocimiento Voluntario de Paternidad y procede cuando él o la hija está inscrito (a) solamente con el apellido de la madre, y ésta se negare a admitir el reconocimiento, éste puede comparecer acompañando la prueba de ADN.

Este acto se puede hacer independientemente de que haya vencido el plazo establecido por la ley para dar conocimiento del nacimiento (360 días) y la inscripción y certificado no tienen costo

La ley contempla también la Solicitud de Inscripción de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo la Protección del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. Esta dirigida a aquellos niños bajo protección especial, y que aún no estén inscritos, en este caso el Delegado o Delegada Departamental del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, deberá tramitar la correspondiente negativa de nacimiento, en el Registro Central del Estado Civil de las Personas o en el Registro Civil del Municipio del nacimiento del menor. Certificación que emitirá gratuitamente el Registrador (a), en un término de ocho días hábiles a partir de la solicitud, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. Dicha certificación negativa servirá para realizar los trámites de reposición de partida, ante el juez correspondiente.

La inscripción y la primera certificación son gratuitas (artículo 13 de la ley Código de la niñez y adolescencia).

Los avances también son en cuanto a mecanismos que favorecen el acceso para la inscripción, la ley manda a:

- ✓ La apertura de registros auxiliares en municipios cuya de densidad poblacional lo requiera previa solicitud al RECP- Central.
- ✓ Desplazamiento del RECP a zonas alejadas. Una vez al año deberán desplazar los funcionarios a las zonas alejadas priorizando aquellos lugares que el MINSA reporte mayor nacimiento. Actualmente esta acción se ejecuta.
- Indique si se han realizado modificaciones en términos de las limitaciones a ciertas situaciones para la inscripción / documentación tales como a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y /o padre inmigrantes sin documentación. En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?

No hay modificaciones, se mantiene:

En caso que la madre y/o padre sean menores de edad (16 años), el menor necesitará copia de su partida de nacimiento. Si ambos son menores de edad, deben estar acompañados de sus padres y la inscripción la realiza el padre o la madre del menor, que comparece con sus respectivas cédulas de identidad y copias además de sus certificados de nacimiento.

No hay gastos directos si esto se hace en tiempo y forma. Los gastos indirectos serán las copias de los certificados de nacimiento de los padres menores de edad y las copias de las cédulas.

### **Tecnología aplicada a los sistemas de identificación.**

- Indique si se han realizado avances en términos de los soportes de las bases de datos que contienen la información de inscripción de nacimiento /documentación de las personas (digitales, soporte papel en archivos tradicionales); si se han desarrollado procesos de interconexión entre los procesos de inscripción y documentación. ¿Se han incorporado nuevas medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada?

En los municipios cabeceras departamentales (15) y de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántico (2) existen sistemas mecanizado y automatizado, los dos pasan por procesos de incorporación y validación. La mecánica tiene revisión visual, realizado por un equipo que coordina la Registradora. Todo el personal tiene acceso a la información. No hay medidas de seguridad. En esta instancia el Registro Civil y el CSE están conectados ya que el registro es regido por el CSE.

Las oficinas municipales de Registro Público del Estado civil de las Personas no tienen acceso electrónico a la base de datos del Registro Central de las Personas a pesar de contar con equipo de computadora. Estas oficinas solo cuentan con sus inscripciones locales en versión tradicional (papel) y no electrónica (aunque el Registro Central ya tenga esto en versión electrónica).

En lo que hace a Los Consejos Electorales Departamentales (CED) estos tienen acceso a la base de datos del Registro Central del Estado Civil de las Personas. (Central) no así las oficinas que funcionan en los municipios.

En cuanto a las medidas de seguridad incorporadas a la documentación otorgada, el nuevo plástico del documento de identidad (cédula) que inició su producción en el año 2010 tiene las características siguientes: Digitalización dactilar, barra de seguridad en la parte delantera y en la parte trasera.

- **Accesibilidad del sistema para la población:** señale si se han realizado avances o retrocesos respecto a la disponibilidad de canales de consulta y tramitación provistos por los organismos de inscripción y documentación para la población.

En cuanto a la inscripción de nacimiento, las alcaldías mantienen sus páginas web en la que se dan a conocer los servicios par inscripción, requisitos y tazas. Esta información se observa en rótulos en las alcaldías.

- ✓ Inscripción de nacimiento
- ✓ Negativa de partida de nacimiento
- ✓ Reposición de partida de nacimiento

En cuanto a documentación se refiere, se experimentó un retroceso de los canales de consulta por parte de la ciudadanía ya desde inicios del año 2011 el Consejo Supremo Electoral eliminó de su página web el formato que permitía al ciudadano/a verificarse en el padrón electoral, de manera tal que ahora aquel ciudadano/a que hizo trámite de cedula no puede por esta vía conocer si ya está incorporado, si su cedula ya está emitida, y debe esperar por esta información en el período electoral, o viajar al CED. El CSE ese mismo año (2011) por resolución declaró AL PADRON ELECTORAL PROPIEDAD INTECTUAL.

- **Modificaciones en la legislación y políticas vinculadas a los sistemas de identificación:** ¿ha habido modificaciones en este plano desde el año 2010? Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales. Nuevos programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del sub-registro y/o la indocumentación en el período. Retiro de programas permanentes considerados importantes.

A partir del año 2010, tenemos como ley en vigencia la LEY No. 821, Aprobada el 29 de Noviembre de 2012, “Ley de Reforma al Artículo 33 de la Ley N° 152, Ley de Identificación Ciudadana”, por medio de la cual se prorroga el período de vigencia de las cédulas de identidad vencidas, hasta el año 2014, y el Anteproyecto de “LEY GENERAL DEL SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA” presentado ante la Asamblea Nacional. Por la *COMISIÓN DE POBLACIÓN, DESARROLLO Y MUNICIPIOS, orientada a* tecnificar los registros civiles municipales, combatir los sub-registros elevados de nacimiento y defunciones, y tiene entre sus principios el de la obligatoriedad de la inscripción de los hechos o actos constitutivos del Estado Civil.

- Nuevos mecanismos de promoción de la participación ciudadana y de la sociedad civil en el marco de los procesos de inscripción de nacimiento /identificación.

Mecanismos para promover entre los ciudadanos su derecho a la identificación ciudadana han sido desarrollados en los años 2010, 2011 y 2012 por organismos de la sociedad civil particularmente en el marco de los procesos electorales (elección de consejos autonómicos regionales, elecciones nacionales y elecciones municipales respectivamente) desarrollando campañas comunicacionales que incluyen radio , televisión, medios escritos y publicidad móvil estas OSC son: Ética y Transparencia , IPDADE y Hagamos Democracia entre otros.

Acciones más sostenidas es la desarrollada por EYT, con la campaña “Que viva el voto, que gane el voto” en el año 2011, y “Tu voto vale” en el año 2012, y con el web site [www.vivaelvoto.com](http://www.vivaelvoto.com) que mantiene una promoción permanente entre la ciudadanía para que tramiten cedulas se verifiquen e incluyan en el padrón ( si han sido excluidos o dados de baja) alentando a la denuncia ante irregularidades y arbitrariedades que s presenten en el trámite y/o entrega de las cédula

#### 4.- Sistema electoral

##### 4.1 Generalidades y resultados electorales.

- 4.1.2. Para la descripción de las características generales del sistema electoral vigente para las elecciones de cargos nacionales, le presentamos el cuadro 4.A, con dimensiones varias del sistema de su país.
- 4.1.3. Por favor, utilice el Cuadro 4B, para consignar los resultados de las dos últimas elecciones nacionales.

**Cuadro 4A - Sistema electoral. Generalidades. Nicaragua<sup>17</sup>**

<b>CONSEJO SUPREMO EELCTORAL</b>		<b>Observaciones y particularidades</b>
Composición	Por 7 Magistrados propietarios y 3 suplentes	
Sistema Electoral	Electos con al menos el 60% de votos de la Asamblea Nacional, de ternas presentadas por partidos políticos y presidente de la República	Los Magistrados actuales se les venció el período en el año 2010, su permanencia devine del decreto presidencial que prorrogó el mandato.
Duración del mandato	5 años	
¿Existe la posibilidad de reelección?	Si	
<b>NIVEL DEPARTAMENTAL</b>		
Composición	De 3 miembros ( presidente, primer miembro y segundo miembro)	
Sistema Electoral	Nombrados por los magistrados de ternas de los partidos políticos en contienda	El presidente y primer miembro son distribuidos el 50% para el partido que obtuvo el primer lugar y el otro 50% para el del 2do lugar
Duración del mandato	5 meses	Son nombrados 5 meses antes de cada elección, trascurrido este tiempo, el primero y segundo miembro cesan en sus cargos. quedando a cargo el presidente de funciones de cedulación
¿Existe la posibilidad de reelección?	Sí	Los partidos tiene la postestad de mandar en la terna para el siguiente proceso electoral a los mismos del período anterior
<b>Estados / Poderes Ejecutivos Consejo Electoral Municipal</b>		
Composición	De 3 miembros ( presidente, primer miembro y segundo miembro)	
Elección del	Los eligen los miembros de los Consejos Electorales	Al igual que en los CED en primero y segundo miembros se integra con los partidos de la

<sup>17</sup> En: Political Data Base of Americas – Edmund A Walsh – School of Foreign Studies – Georgetown University

<http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/elecdata.html>

sistema	departamentales de entre las ternas de partidos políticos en contienda	primera y 2da fuerza política resultante de las últimas elecciones nacionales. El tercer miembro de entre los demás partidos en contienda, guardando la representación.
Duración del mandato	5 meses	Los nombran 5 meses antes de cada elección, trascurrido este tiempo, el primero y segundo miembro cesan todos en sus cargos. La ley establece quede quedar el presidente para atender cedulación
¿Existe la posibilidad de reelección?	Sí	
Magnitud de los Distritos – Representación Proporcional (RP)	15 departamentos 2 regiones autónomas La relación es un diputado por 73,000 mil habitantes.	Actualmente no es proporcional ya que los datos de población son tomados de 1995 pese a la existencia de un censo de población del 2005 y actualizaciones hechas por el INIDE
Umbral de escaños de RP		
¿El votoesobligatorio?	No	la Constitución Política y la ley electoral establecen que el voto es un derecho.
¿Existecuota de género?	Si	Únicamente para las elecciones de concejales, 50% mujeres y 50% de hombres, (reformas del junio 2012).
¿Existen cuotas para la representación de las minorías?	No	
¿Es posible voto a distancia – en el extranjero?	No	
¿Las elecciones para cargos legislativos y ejecutivo son simultáneas?	Sí	Además se eligen a diputados al parlamento Centro Americano.
Cantidad de electores por mesa	400 votantes	

de votación		
<p>Cantidad de partidos políticos con representación parlamentaria (dos últimas elecciones nacionales)</p>	<p>2006.</p> <p>Partidos</p> <p>20 partidos que se aglutinaron en 4 alianzas y un partido corriendo solo</p>	<p>Alianzas de partidos políticos elecciones 2006</p> <p>Alianza Partido Liberal Constitucionalista integrada por:</p> <p>Partido Liberal Constitucionalista (PLC)</p> <p>Partido Unionista Centroamericano ( PUCA)</p> <p>Partido Neo Liberal ( PALI)</p> <p>Partido Liberal nacionalista ( (PLN)</p> <p>Partido Camino Cristiano Nicaragüense ( CCN)</p> <p>Partido Indígena Multi-Étnico( PIM)</p> <p><b>Alianza Partido Renovador Sandinista ( MRS) integrada por:</b></p> <p>Partido Renovador Sandinista (MRS)</p> <p>Partido Acción Ciudadana( AC)</p> <p><b>Alianza Frente Sandinista de Liberación nacional (FSLN) integrada por:</b></p> <p>Frente Sandinista de Liberación nacional (FSLN)</p> <p>YapliTasbaMaskaraNahihAsla-Takanna(yatama)</p> <p>Partido Movimiento de Unidad Cristiana ( MUC)</p> <p>Unión Demócrata Cristiana</p> <p><b>Alianza Partido Liberal Nicaragüense (ALN)</b></p> <p>Partido Liberal Nicaragüense (ALN)</p> <p>Partido Liberal Independiente (PLI)</p> <p>Partido resistencia Nicaragüense (PRN)</p> <p>Partido Conservador( PC)</p> <p>Partido Alianza Por la república(APRE)</p> <p>Partido Movimiento de Unidad Costeña ( PAMUC)</p> <p><b>Partido Alternativa por el Cambio (AC)</b></p> <p><b>Alianzas de partidos elecciones nacionales</b></p>

	<p>2011</p> <p>18 partidos</p> <p>Se aglutinaron en 4 alianzas y un partido político corriendo solo</p>	<p><b>2011</b></p> <p><b>Alianza PLC integrada por:</b></p> <p>Partido Liberal Constitucionalista, (PLC); Partido Conservador, (PC); y el Partido Indígena Multiétnico, (PIM).</p> <p><b>Alianza Nicaragua triunfa (FSLN).</b> Integrada por: Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) Partido Yatama, Partido Liberal Nacionalista (PLN), Movimiento de Unidad Cristiana (MUC), Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Alternativa por el Cambio (AC), Partido de la Resistencia Nicaragüense (PRN), Camino Cristiano Nicaragüense (CCN)</p> <p><b>Alianza PLI</b></p> <p>Partido Liberal Independiente (PLI), Partido Acción Ciudadana, (PAC), y Partido Movimiento de Unidad Costeña, (PAMUC).</p> <p><b>Alianza por la República</b> integrada por los partidos: Alianza por la República, (APRE); Partido Neoliberal, (PANE); y el Partido Unionista Centroamericano, (PUCA).</p> <p><b>Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)</b></p>
Distribución del electoral (proporcional o desproporcional)		Proporcional

## Cuadro 4B - Resultados Elecciones Presidenciales<sup>18</sup>

### Elecciones Presidenciales - Noviembre de 2011 (\*)<sup>19</sup>

Partidos Políticos	Candidatos	Nº de votos válidos	%
--------------------	------------	---------------------	---

<sup>18</sup>En: Political Data Base of Americas – Edmund A Walsh – School of Foreign Studies – Georgetown University

<http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Nica/pres11.html>

<http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Nica/nica06.html>

Fuente: Consejo Supremo Electoral de Nicaragua - <http://www.cse.gob.ni/>

<sup>19</sup> Datos publicados en la Gaceta Diario oficial el 11 de Noviembre, después de esta publicación no se publicaron nuevos datos que den cuenta de resultados finales.

Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)	Daniel Ortega Saavedra	1.569.287	62,46%
Partido Liberal Independiente (PLI)	Fabio Gadea Mantilla	778,889	31%
Partido Liberal Constitucionalista (PLC)	Arnoldo Alemán Lacayo	148,507	5,91%
Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)	Enrique Quiñonez Tuckler	10,003	0,40%
Alianza por la República (APRE)	Róger Guevara Mena	5,898	0,23%

(\*) Resultados Preliminares .

Total de Votos Válidos	2.512.584	%
Total de Votos Nulos	No se publicó la información	
Total de Votos Blancos	Esta categoría la subsume votos nulos	
Total de Votos Impugnados		
Total de votantes inscriptos	4,328,094	
Índice de participación	No se puede obtener sin la información de votos nulos	

### Elecciones presidenciales 2006

Partidos Políticos	Candidatos	No. de votos validos	%
Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)	Daniel Ortega Saavedra	930.862	38,00%
Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)	Eduardo Montealegre Rivas	693.391	28,30%
Partido Liberal Constitucionalista	José Rizo Castellon	664.225	27,11%

(PLC)			
Movimiento Renovador Sandinista (MRS)	Edmundo Jarquín Calderon	154.224	6,30%
Alternativa por El Cambio (AC)	Eden Atanacio Pastora Gomez	7.200	0,28%
Total de Votos Válidos		2.449.901	%
Total de Votos Nulos		No datos	%
Total de Votos Blancos			
Total de Votos Impugnados			
Total de votantes inscriptos			
Índice de participación			

## 4.2 Marco normativo

### 4.2.1 Políticas, legislación e instituciones vinculadas al desarrollo del proceso electoral: marco legal, normativa vigente, últimas reformas

*La legislación o fundamento legal en que se sustenta los proceso electorales deviene de la*

Constitución política del año 1987 con sus reformas del 2000, la que faculta al Consejo Supremo Electoral a organizar las elecciones y plebiscitos,

La Ley No 331 “Ley Electoral” que es de rango Constitucional aprobada el 19 de Enero del 2000, y Publicada en la Gaceta No.16 del 24 de Enero del 2000, que regula:

- Los proceso electorales para las elecciones (Presidente y vice- presidente, diputados nacional, Diputados Departamentales, Diputados al Parlamento Centro Americano, Alcalde y Vice - Alcaldes y Concejos Autónomos es la norma el desarrollo del proceso electoral)
- Las consultas populares que en forma de plebiscito o referendo. El ejercicio del derecho ciudadano de organizar partidos políticos
- La obtención y cancelación de la personalidad jurídica de los partidos políticos y la resolución de sus conflictos.
- El derecho ciudadano de constituir partidos políticos regionales,
- El funcionamiento administrativo de los organismos del Poder Electoral
- Ley No 152 “Ley de Identificación Ciudadana” Aprobada el 27 de Enero de 1993. Publicado en La Gaceta No. 46 del 5 de Marzo de 1993. Que lo relativo a legitimación para adquirir cedula, establece los actos en que es necesario la presentación de la cédula y los

mecanismos para su obtención.

- ley no. 28 Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua gaceta no. 238 30/10/87
- Ley No. 40 Ley de Municipios Aprobada el 2 de Julio de 1988 y Publicado en La Gaceta No. 155 de 17 de Agosto de 1988, que establece en su artículo 26 establece la cantidad de concejales por tamaño de población.

### **Instituciones vinculadas al proceso electoral**

La Ley Electoral establece en el artículo 181 establece “Las instituciones y funcionarios públicos prestarán a los organismos y funcionarios electorales el apoyo que requieran en el ejercicio de sus funciones”

#### **Instituciones vinculadas:**

- El Ministerio de Educación
- Ejército Nacional
- Ministerio de Gobernación / Policía Nacional
- Ministerio Público a través de la fiscalía Especial Electoral
- Contraloría General de la República.
- Ministerio de Relaciones exteriores y Presidencia de la República.

### **Marco legal vigente**

- Constitución Política de Nicaragua del año 1987 y sus reformas del año 2000
- Ley No 331 Ley Electoral de rango constitucional y Publicada en la Gaceta No.16 del 24 de Enero del 2000
- Ley No 152 Ley de Identificación Ciudadana Publicada en el Diario Oficial la Gaceta No 46 del 3 de marzo del año 1993
- Ley de Reformas a la ley de Identificación Ciudadana, Aprobado el 29 de Noviembre de 2012 Publicado en La Gaceta No. 235 del 7 de Diciembre de 2012
- Ley No

### **Últimas Reformas**

- LEY No. 790 LEY DE REFORMA A LA, “LEY 331 Ley Electoral del 15 de Mayo de 2012, Publicado en La Gaceta No. 95 del 23 de Mayo de 2012
- Ley 821 Ley de Reformas al Artículo 33 de la Ley 152 de Ley de Identificación
- Ley No 792 publicada el 7 de junio del 2012 Ley de Reformas a la Ley No. 40 “ Ley de Municipios” del 2 de Julio de 1988 Publicado en La Gaceta No. 155 de 17 de Agosto de 1988

#### **4.2.1.1. Descripción integral del marco normativo vigente en materia electoral, con sus leyes complementarias y modificaciones. Especifique los mecanismos previstos para la modificación de la legislación electoral (mayoría absoluta, parcial, etc.)**

El marco normativo que reguló las elecciones generales en Nicaragua en los años 2006 y 2011 lo conforman, básicamente, la Constitución de 1987, la Ley Electoral No 331 del año 2000, la Ley No 152 de Identificación ciudadana de 2009 (documento de identidad, registro civil y registro de votantes) y los reglamentos emitidos ad hoc por el CSE. En cada proceso electoral, se dicta

reglamentos ad hoc, de vigencia limitada al proceso. Entre estos reglamente están: para la fiscalización de los partidos políticos, (fiscales) sobre la representación legal de los partidos políticos, ética Electoral y exenciones fiscales para la importación de materiales de campaña y observación electoral. Se destaca que en 2011 al reglamento de observación de le denominó de *acompañamiento* electoral

Las últimas elecciones realizadas en noviembre del año 2012 para elegir alcaldes, vice-alcaldes y concejales se efectuaron con reformas a la ley electoral y la ley de municipios. Leyes complementarias en lo electoral son: La ley del recurso de amparo del año 2008, la de 40 de municipios y la de división política administrativa, y la ley de reubicación de ley de reubicación y regulación del Registro Central del Estado Civil, Decreto No 745 del 30 de junio del año 1981 publicado en La Gaceta No 150 del 8 de julio del año 1981.

Para reformar la Ley Electoral, por ser de rango constitucional, requiere de más del 60% de votos, es decir, mayoría calificada. El procedimiento es el que sigue<sup>20</sup>.

- Se presenta en Primera secretaria de la Asamblea Nacional quien tienen iniciativa de ley (Presidente de la República, Diputados, o el Magistrado Presidente del Consejo Supremo Electoral),
- Primera Secretaria, lo remite a la Junta Directa quien lo pone en orden del día. Lo pasa a plenario.
- El plenario resuelve pasarlo a la comisión correspondiente para que lo dictamine. Esta Comisión debe hacer un período de consultas con actores claves ( para el caso se convocó a las OSC integrantes del Grupo Promotor de las Reformas Electorales GPRE, que diera sus aportes)
- La Comisión pasa a primera secretaria en y lo presenta como DICTAMEN.
- Primera Secretaria lo pasa a la Junta Directiva quien lo pone a en la orden del día
- Pasa a plenario quien aprueba
- Aprobada a Asamblea envía a la presidencia de la República para ser sancionada por el presidente
- Sancionada la ley se publica en el diario La Gaceta, diario oficial.

#### 4.2.1.2. Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de electorales.

No hay información disponible de la existencia de proyectos de reformas en comisión o en agenda.

	<b>Número de Ley /Año de sanción original / Link a versión vigente disponible</b>	<b>Modificaciones vigentes /Años de modificación</b>
A nivel constitucional	Ley No 211 , Ley Electoral, año de sanción 1995 <a href="http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Nica/ley1996.html">http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Nica/ley1996.html</a> . Ley 331 Ley electoral sancionada en el año 2000 <a href="http://pdba.georgetown.edu/Parties/Nica/Leyes/LeyEl">http://pdba.georgetown.edu/Parties/Nica/Leyes/LeyEl</a>	Ley No 266 del año 1997 ( regula las elecciones Regionales de la Costa Atlántica) Ley No 659 del año 2008 ( delitos electorales ) Ley No, 790 Ley de Reformas a

<sup>20</sup> Entrevista con presidente del Partido Liberal Independiente PLI y presidente de la comisión de Medio ambiente de la Asamblea Nacional

	<a href="#">electoral.pdf</a>	la Ley No 331, año de sanción 2012
A nivel de legislación nacional	Ley No 152, Ley de Identificación Ciudadana, sancionada, año de sanción 1996  <a href="http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$AII%29/9EA6715355B32B680625712D00570495">http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\$AII%29/9EA6715355B32B680625712D00570495</a>	Ley No 514 Ley de Reforma a la ley de Identificación Ciudadana Ley No 152 de diciembre 2004  Ley No, 592, Ley de modificación a la ley No 152, de identificación ciudadana- de julio del año 2006  Ley No, 674 Ley de modificación a la Ley No 152, Ley de Identificación Ciudadana de enero 2009  Ley No Ley 863 de modificación a la ley No 152, del año 2012
Normativa de menor nivel que regule los procesos electorales		

Nota: Las normativas menores que regulan el proceso electoral son los reglamentos que el CSE emite el CSE en cada proceso electoral relativas a: acreditación de Fiscales, Observación Electoral, Estas normativas no están disponible.

### 4.3 Organismo electoral.

**4.3.1 ¿Cuál es el máximo organismo encargado de llevar adelante el proceso electoral? ¿Cómo está conformado? ¿De qué poder depende? ¿Es autónomo en su funcionamiento y decisiones? ¿Tiene autonomía presupuestaria? Presupuesto anual que maneja el organismo electoral.**

La Constitución Política en el artículo 168 establece que es el Poder Electoral en forma exclusiva es el encargo de la organización, dirección, y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y referéndum

Conforme el artículo 5 de la Ley Electoral (No 331) los órganos electorales son:

- Consejo Supremo Electoral ( compuesto por 7 magistrados propietarios y 3 suplentes es el máximo órgano del Poder Electoral )
- Consejos Electoral Departamental y regionales (CDE /CER) integrado cada uno por 3 miembros (presiente. Primer miembro y segundo miembro)
- Consejo Electoral Municipal (CEM) integrado por 3 miembros (presiente. Primer miembro y segundo miembro)
- Junta Recetora de Votos integrada por 3 (presiente. Primer miembro y segundo miembro)

Por ser el Consejo Supremo Electoral un Poder del Estado no tienen superior jerárquico por tanto goza de autonomía funcional, con la particularidad que presenta una doble función: la administrativa y jurisdiccional en materia electoral, es decir que las resoluciones que emana el Consejo Supremo Electoral en esta materia no tienen ulterior recurso.

Para su funcionamiento del CSE, recibe una partida anual que forma parte del Presupuesto General de la República. El presupuesto del año 2012 fue de un mil ciento sesenta millones, doscientos cuarenta y ocho mil, veinte siete córdobas millones de córdobas<sup>21</sup> (CS 1,160, 248,027), con un ajuste en agosto del ese mismo año de ciento setenta millones de córdobas adicionales (CS 170 millones).

#### 4.3.2 ¿Qué otros organismos están involucrados en el proceso electoral?

No hay, solo las instituciones que se mencionan en acápite 4.2.1

#### 4.3.3 ¿Cómo llegan las acciones de estos órganos a todo el territorio nacional? ¿Existen oficinas descentralizadas?

El Consejo Supremo Electoral, de ternas presentadas por representantes legales de los partidos políticos, nombra a los miembros de los Consejos Electorales Departamentales / regionales (15 Consejo Electorales departamentales (CED) y dos Consejos Electorales Regionales (de las Costa Atlántica) compuestos por: Presidente, Primer Miembro y segundo Miembro, con sus respectivos suplentes) 5 meses antes de día de la elección.

Por ley la presidencia y el primer miembro, son asignadas en proporción del 50% a los partidos que obtuvieron el primero y segundo lugar en las elecciones nacionales anteriores. El Segundo y tercer Miembros son nombrados entre los demás partidos encontrando la representatividad. Estos cesan en sus funciones 5 días después de la toma de posesión de las autoridades electas, excepto el presidente del CED y su suplente que se mantienen con el objeto de ejercer funciones reactivas al Registro Civil y de cédulación.

Los Consejos Electorales Departamentales / Regionales, 15 días después de haberse conformado nombran a Los Consejos Electorales Municipales siguiendo la misma estructura (Presidente, Primer Miembros y Segundo Miembros, con sus respectivos suplentes) y siguiendo la misma lógica como fueron nombrados los CED. La funcionalidad de estos consejos es igual 5 meses y cesan en sus funciones 30 días después de efectuadas las elecciones.

Los Consejos Electorales Municipales (CEM) nombran a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos bajo la misma estructura (Presidente, Primer Miembro, Segundo Miembro y Tercer Miembro con sus suplentes) las que se constituyen el día de la votación.

Posterior al cierre de los CEM en algunos municipios se queda una oficina de cédulación integrada por una o dos personas.

Como se puede inferir, las estructuras no son descentralizadas y su funcionalidad es temporal como lo es el CEM que siendo la estructura más cercana al ciudadano para cédularse deja de funcionar pasadas las elecciones, así lo contempla, el organigrama del CSE que solo refleja la estructura departamental.

## 4.4 Registro Electoral

---

<sup>21</sup> [http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2012/D\\_01\\_CLASIF\\_INSTITUCIONAL.pdf](http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2012/D_01_CLASIF_INSTITUCIONAL.pdf)

#### **4.4.1 ¿De qué organismo/s depende la confección y actualización del Registro Electoral? ¿Es centralizado o descentralizado? ¿Qué organismos intervienen en su confección?**

El que confección y actualización del Padrón Electoral depende el Consejo Supremo Electoral. Este proceso es centralizado ya que las dependencias territoriales, que participan lo hacen en la recolección de la información que es básicamente la tramitación de cédulas de identidad y el registro de cambios de domicilio cambios del domicilio que reparta el ciudadano/a, levantada la información le remiten a las Oficinas de la Dirección Nacional de Cedulación en Managua.

Los órganos del Consejo Supremo Electoral intervienen son:

A nivel territorial:

- Los Consejos Electorales Municipales (CEM, abierto en proceso electorales) y los Consejos Electorales Departamentales / Regionales (ubicados en los municipios cabeceras departamentales, con atención permanente), quienes recepción documentación de las solicitudes de cédula de parte de los ciudadanos y organizan la verificación ciudadana para la actualización.

A nivel Central (todas dependencias o direcciones del CSE)

- La dirección nacional de cedulación
- Análisis
- Registro Central del Estado Civil de las Personas
- Comisión nacional de Cedulación
- Informática
- Cartografía.

#### **4.4.2 ¿Con qué información se construye el registro electoral? Organismo proveedor de información, tipo de información contiene el Registro Electoral, soporte para dicha información, sistemas de almacenamiento y procesamiento de la información.**

El padrón electoral o se construye con la información que contiene la cédula de identidad y con la del documento supletorio La información que contiene el padrón es la siguiente:

- ID. Tipo de documento de identidad.
- No de expediente
- No de cédula
- Código de municipio
- JRV
- Primer apellido
- Segundo Apellido
- Primer Nombre
- Segundo nombre
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Domicilio
- Fecha de solicitud
- Fecha de expedición

- Fecha de inclusión
- Código de departamento
- Código de municipio/ distrito (para el caso de Managua)

El soporte de la información que contiene el padrón es el certificado de nacimiento del ciudadano/a, el formulario denominado talón foto<sup>22</sup>.

La información relacionada al sistema almacenamiento y procesamiento del padrón, por el CSE no es posible obtenerla por medio de sus funcionarios, en vista que priva el hermetismo y la falta de acceso a la información, el hecho de haber decidido el CSE que el padrón es propiedad intelectual y prohibir a los partidos políticos su divulgación y reproducción por cualquier medio, confirma los niveles de secretismo. Lo que se conoce es que para entregarle la información a los partidos políticos convierten a archivos planos ( txt) utilizando SQL.

#### 4.4.3 ¿Cómo se vincula la confección del registro electoral con los organismos encargados de emitir la documentación personal? ¿Considera que el registro de electores permite verificar adecuadamente la identidad del votante?

El órgano encargado de elaborar el padrón electoral y emitir la cédula de identidad es el mismo, la vinculación es entre las diferentes direcciones a cargo de los procesos. El proceso que sigue la elaboración de cédula y construcción del padrón es el siguiente:

- El CEM envía al CED los expedientes
- El CED envía a la Dirección Nacional de Cedulación ubicada en Managua.
- La Dirección Nacional de Cedulación recibe y revisa el expediente
- La Dirección de Cedulación revisa y manda a Análisis, este comprueba con el Registro del Estado Civil, de la Personas (RECP que depende del CSE) los datos del certificado de nacimiento, para su revisión.
- La Comisión Nacional de Cedulación aprueba y remita a
- Informática ( denominada la fábrica) vuelve a revisar los datos ingresa y manda a Cartografía para la ubicación en la JRV

#### 4.4.4 ¿Qué características tiene el Registro electoral? Complete el siguiente cuadro respecto de sus principales características.

Pregunta	Sí /No	Descripción del ítem
¿El Registro electoral es único? En caso de ser varios, indique en la descripción qué registros existen.	si	
¿El Registro electoral se actualiza automáticamente? En caso de no ser automático, indique cuáles son los mecanismos de inscripción	no	Se actualiza en cada proceso electoral a través de la verificación masiva de los ciudadanos
¿Es permanente? En caso de no ser permanente – por ejemplo, si se confecciona uno para cada	no	El registro es permanente ya que van ingresando al padrón los/as

<sup>22</sup> Entrevista con Dionisio Palacios- ex director de la Dirección de Cedulación – 1986-2005- enero 2013

elección, indicar con qué periodicidad		ciudadanos que se van cedulándose.
¿Existen mecanismos para que el elector pueda controlar el Registro de electores? Descripción de los mismos, accesibilidad, etc.	Si	<p>Sí, a mediados de febrero 2013 el CSE volvió a instalar el página web <a href="http://www.consejo.org.ni">www.consejo.org.ni</a> para la búsqueda y la persona pueda verificar si se encuentra en el padrón o en la lista de pasivos, y la JRV que donde está ubicado. Cabe mencionar que este mecanismo de acceso a la información pública había sido eliminado desde inicio del año 2011 en pleno proceso electoral a raíz que el padrón fue declarado por los Magistrado Propiedad intelectual.</p> <p>Otro mecanismo es la colocación del padrón electoral en períodos electorales en las JRV previo al día de la votación para que los/as ciudadanas se verifiquen y presenten objeciones.</p>
¿Otros actores pueden realizar controles y rectificaciones sobre el Registro electoral? En caso de ser afirmativo, detallar qué actores pueden hacerlo (por ejemplo, partidos políticos, OSC, etc.)	Si	Los partidos políticos tienen el derecho de objetar el padrón. Para ello el CSE les entrega el padrón preliminar después de la verificación ciudadana y el definitivo. La Crítica de partidos políticos es el poco tiempo que establece CSE en el calendario para hacer las auditorías y presentar objeciones.

**4.4.4.1 Describa las características de cada uno de los momentos por los que pasa la confección del Registro electoral**

Momento del Registro		Características
Provisorio	Plazos para su producción	El padrón electoral provisional tiene como base el padrón definitivo de la elección anterior, y sus subsecuentes inclusiones de ciudadanos que entre elección solicitó cedula
	Plazos para su publicación	Se entregan a partidos políticos en digital

	Normalmente 90 meses antes del día de la elección )	y se colocan en los Centro de de Votación donde están las Juntas Receptoras de Votos. Tanto partidos como ciudadanos pueden hacer objeciones
	Plazos para la rectificación de errores. Aproximadamente 30 mes	Plazo que tiene el ciudadano para hacer objeciones al padrón, demarcación y ubicación de la JRV
	Mecanismos de rectificación de errores	Es través de las objeciones que a través de una comunicación por escrita debe dar a conocer al CEM o CED el ciudadano/a y los partidos políticos CSE por medio del Fiscal Nacional
Registro definitivo	Plazos para su producción. <b>60 meses antes de la elección</b>	
	Plazos para su publicación 0 días antes del día de elección <b>30días antes de la elección</b>	Al igual que el provisional el padrón definitivo la ley manda a colocarlo en la pared exterior de cada JRV  Es entrega también a los partidos políticos
	Plazos para la rectificación de errores. <b>60días</b>	Este plazo es entre el padrón preliminar y emisión del padrón definitivo.
	Mecanismos de rectificación de errores	Opera igual que en el provisional

#### 4.4.4.2 ¿Cómo se actualiza el registro en caso de:

**a) Fallecimiento de un elector:** plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por algún familiar para dar de baja al registro. Costos.

Para que el CSE elimine del registro a los fallecidos, el trámite recae en el familiar del fallecido, este debe acudir a solicitar al Estado Civil de las Personas el certificado de defunción, posteriormente se presenta al Consejo Electoral Municipal (en período electoral) o la CED con el certificado de defunción y la cedula que del fallecido. En la actualidad no existe un procedimiento que permita que el CSE este permanente depurando esta información.

**b) Cambio de residencia:** plazos para la corrección, circuito de la información, actualización automática o trámite que debe ser realizado por el interesado. Costos.

La Ley Electoral establece ( artículo 42) que el ciudadano /a que cambie de domicilio, deberá acudir a la Delegación Municipal de Cedulación en su municipio ( no en todos los municipios quedan funcionando estas oficinas después de las elecciones) en un plazo de 30 días subsiguiente para notificar el cambio de domicilio y se de inicio al proceso de inscripción en la Junta Receptora de votos que le corresponda. Este trámite no tiene costo.

Otro mecanismo que prevee la ley para el el registro del de domicilio es en el proceso de verificación ciudadana que se realiza en cada proceso electal ( por dos días consecutivos) en los Centros de Votación. El CSE dispone de personal para que el ciudadano acuda a reportar el cambio. Este trámite no tiene costo.

Levantada la información, es enviada por la oficina de Cedulación municipal al CED y este al CSE donde se hacen las correcciones. En ningun caso este trámite se podrá realizar dentro de los 90 días antes de la elección. (artículo 43 ley electoral )

**4.5.- Requisitos para Electores - Caracterización de los electores y sus derechos. Mecanismos formales de exclusión. Exclusiones arbitrarias.**

4.5.1 ¿Cuáles son los requisitos formales para poder ejercer el derecho a voto a en su país en las elecciones nacionales? Considere los siguientes elementos:

Dimensión	Características
Edad – voto optativo en caso de existir y obligatorio -	La edad para ejercer el voto es 16 años. Conforme el artículo 30 de la Ley Electoral el voto es un derecho, y como tal, se puede o no ejercer.
Nacionalidad	Nicaragüense.
Otros requisitos	Estar inscritos el padrón electoral, tener cédula de identidad o en su defecto documento supletorio, cuya función es permitir la emisión del sufragio, perdiendo la vigencia con la elección, excepto que sean elecciones nacionales, en cuyo caso se le devuelve al elector previendo una segunda vuelta como lo contemplada en la ley.
Categorías eximidas de la obligatoriedad del ejercicio al voto	No existe, el no voto obligatorio
Exclusiones legales generales	Los menores de 16 años. Los derechos ciudadanos se suspenden por imposición de pena corporal grave o penas accesorias específicas y por sentencia ejecutoriada de interdicción civil (Cn artículo 47 infame)
Exclusiones administrativas	Las reformas a ley electoral del año 2012 introducen la eliminación del padrón a ciudadanos que no hayan votado entre las elecciones del 2006 y 2011 como mecanismos de depuración del padrón electoral.  Las eliminaciones de ciudadanos del padrón habilitados para votar  Los cambios de electores a otras centro de votación o JRV que no ha solicitado, inclusive se da que aparecen en otros municipios

**4.5.2 Describa brevemente si existen algunas de las siguientes barreras para el acceso al registro electoral.<sup>23</sup>**

Tipo de barrera	Existe Sí/No	Comentarios específicos
Económicas (como costos directos o indirectos vinculados con algún procedimiento específico de incorporación /rectificación /control de los datos del registro electoral)	Si	Los costos están asociados a la renovación o reposición de cedula por cambio de datos (foto, firma, dirección, modificación al estado civil, fecha nacimiento, lugar de nacimiento, nombres o apellidos.) El valor es de 50 córdobas equivalente a US 2.07 dólares. la barrera económica para la población y con la renovación al nuevo formato la que tienen un costo de C\$ 300 equivalente de US 12.46 dólares.
Geográficas ( relacionadas con la distribución de los centros en los que se desarrollan la incorporación /rectificación/ control de los datos de registro electoral)	Si	El ciudadano fuera del periodo electoral, debe acudir a la oficinas ubicada en la cabecera del departamento al que pertenecen, incurriendo en costos y tiempo, Esto al falta de servicio permanente de las los consejos electorales municipales.
Administrativas (como las relacionadas con la amplitud o no de las fechas para la incorporación / rectificación /control de los datos de registro electoral o requisitos extra demandados a la población)	Si	Los Consejos Electorales Municipales (CEM) son encargados de la tramitación de cédulas y funcionan 5 meses previos al proceso electoral.

**Las barreras para el ejercicio al derecho al voto inicia son:**

- Acceso limitado de la población a la instancia de cedulación más próxima a su domicilio, el Consejo Electoral Municipal funciona solo en período electoral, cada 4 años o 5 años que se realizan municipales y nacionales respectivamente.
- Insuficiente tiempo para la atención del trámite de cédulas en los CEM que se reduce a 45 días máximo aunque en la mayoría de los municipios del interior del país este tiempo es aún más corto. Se cita como ejemplo el municipio de Suina de la Región Autónoma del Atlántico norte donde para las elecciones nacionales (2011) el CEM empezó la atención 2 días antes de la fecha límite para presentar la solicitud al CEM provocando protesta ciudadana.
- Cobertura limitada a nivel nacional de oficinas de cedulación que funcionan en períodos no electoral cuya atención presenta rasgos discriminatorios por credo político Estas oficinas se ubican en las alcaldías con gobiernos afines políticamente al gobierno
- Atención discriminatoria. Se mantienen en la mayoría de los municipios atención en lugares y por estructuras ligadas al partido de gobierno. El IPADE durante los meses dos

meses monitoreo en 101 de los 153 municipios del país, verificando en el 64.4% (65 municipios) la existencia de “Lugares que no son del CSE y cedulan estructuras partidaria.

- Exclusiones, cambios de circunscripción electoral del elector (ratón loco) del padrón electoral. Estas situaciones han sido una constante que se acentuaron en las elecciones del año 2012 a raíz de las reformas electorales que crean el padrón activo y lista de pasivos esta última conformada por ciudadanos que no votaron en los últimos procesos electorales Nacionales 2006 y 2011. Las denuncias de ciudadanos fueron abrumadoras. No se conocen cifras oficiales o información sobre esta situación que den cuenta de los resultados de la depuración del padrón era el propósito.
- El proceso de verificación ciudadana establecida en la ley con el propósito que los/as ciudadanas de manera masiva acudan durante dos días a verificar su inclusión al padrón electoral, ubicación de la JRV de acuerdo a su circunscripción, reporten cambios de domicilio y se efectúen en el padrón electoral es insatisfactorio, por falta de divulgación entre la ciudadanía ( en los 3 procesos electorales no se informó a la ciudadanía ) El CSE público que la verificación había sobrepasado el 60% de los ciudadanos del padrón. En contraste con lo observado por organizaciones de la sociedad civil que dan cuenta del 30% <sup>24</sup> .

#### 4.5.3 ¿Existen para estas dimensiones, situaciones y coyunturas que en la práctica impidan/ dificulten/ distorsionen el ejercicio del derecho al voto aún cuando se cumplen los requisitos básicos?

- La atención temporal en los CEM no es reemplazada, pasada las elecciones en los 153 municipios, por la oficina de cedulación que de atención permanente como lo establece la ley, donde quedan estas oficinas, se practica discriminación por razón del credo político. Esto hace que ciudadanos que no son atendidos o no obtienen respuesta y deban desplazarse al CED ubicado en la cabecera departamental.
- El trámite por reposición de una cédula perdida, implica emitir un duplicado de esta que se encuentra en registro, obtenerla en tiempo razonable es tan incierta como la de aquel que la tramita por primera vez, el o la ciudadana puede esperar un mes como 5 o hasta 6 años o más para que llegue su cédula, como lo demuestran las denuncias recibidas lo que repercute en que el ciudadano deba viajar de manera regular a las oficinas departamentales del CED/CER para informarse.
- En la renovación de cédulas con formato nuevo, se presentan limitaciones de acceso, se exige al ciudadano el cambio de formato ( valor 12. 6 dólares) , sin embargo debe acudir a las oficinas del CED/CER donde únicamente se tiene el equipo que emite este formato, estas dependencias del CSE se ubican en cabecera departamental, teniendo la población que desplazarse distancias considerables con las subsecuentes repercusiones (tiempo, costo )

#### 4.6 Poblaciones específicas:

##### 4.6.1 ¿Cuál es la situación específica de las siguientes poblaciones frente al ejercicio del derecho al voto?

Población	¿Pueden votar en las elecciones nacionales? Sí /No	Requisitos formales /Mecanismos de exclusión	Problemáticas que se dan en la práctica para estas poblaciones

<sup>24</sup>Ética y Transparencia (EYT) Informe de observación electoral, elecciones municipales 2012- evaluación al indicador de participación- . [www.eyt.org.ni](http://www.eyt.org.ni)

a) Nativos Residentes en el exterior	No	Aunque la ley lo contempla no se ha creado el procedimiento.	Quien ya tramitó cedula debe venir al país para poder ejercer su derecho al voto en la JRV en la que está inscrito.
b) Comunidades originarias en el propio territorio nacional	Si		
c) Poblaciones alejadas y/o aisladas de los centros urbanos (barreras geográficas – rurales)	Si		Aunque el voto es domiciliar es decir que toma en cuenta el domicilio del elector en la práctica se dan movimientos de electores a otras JRV distantes de su domicilio, en otra JRV o incluso aparecer en JRV de otro municipio.
d) Miembros de colectivos del campo de la diversidad sexual	Si		
e) Personas privadas de su libertad (detenidos, procesados, condenados)	No	Por ley están inhibidos de participar	
f) Extranjeros	No	Se debe ser naturalizado	

En voto en Nicaragua es domiciliar eso hace que la Junta Receptora Votos (JRV) se acerque al ciudadano abarcando una circunspección territorial, si bien habrán en las áreas rurales hay JRV que quedan distantes de algunas poblaciones, las barreras informales se dan son por:

- Cambios injustificados del elector de su JRV a otras en zonas que limitan efectivamente el acceso, este hecho denunciado por pobladores y candidatos en las elecciones 2012. (ratón loco)
- Cambio de la ubicación de la Junta Receptora de Votos-
- Que el ciudadano se encuentre en la Lista de Electores (Padrón de pared) y no se encuentre en el Padrón de Mesa de Votación.
- Boletas que no toman en cuenta discapacidades por ejemplo a no videntes aunque la ley manda que pueden hacerse acompañar. En las últimas elecciones, a personas con estas discapacidades que no tiene un recurso familiar el coordinador de centro de votación puesto por CSE, ha asignado a personas para esta labor , que cuestiona la imparcialidad en la actuación

#### 4.6.2 **En caso de poder ejercer su derecho al voto, ¿Existen padrones especiales para estas poblaciones o forman parte de un padrón único?**

El padrón electoral es único, sin embargo hay que destacar que la Ley 790 Ley de reformas a la 331 Ley Electoral de mayo del año 2012 ( 6 meses antes de las elecciones del año 2012 ) creó

una lista de “pasivos” compuesta de ciudadanos que no han ejercido su derecho en las dos elecciones nacionales de los años 2006 y 2011 o entre estas, eliminándolos del padrón, llamado “activo”, para ubicarlos en la “lista de “pasivos” Para que el ciudadano vuelva a ingresar al padrón deberá acudir a las oficinas del de CSE.

Los ciudadanos nicaragüenses que radican en el extranjero para poder ejercer su derecho al voto deben ingresar al país y concurrir a la JRV donde están inscritos

#### **4.6.3 Para los casos de las poblaciones que no pueden votar a nivel nacional pero sí pueden hacerlo a nivel sub-nacional, detalle cuáles, en qué nivel pueden elegir autoridades y desde cuándo.**

No aplica

#### **4.6.4 ¿Se han desarrollado en los dos últimos períodos acciones específicas que visibilicen / garanticen el ejercicio del derecho al voto para estas poblaciones? Señale en relación a qué poblaciones se desarrollaron, qué actores las llevaron adelante y con qué alcance.**

No se han dado acciones específicas

#### **4.7 Exclusiones arbitrarias.**

4.7.1 Más allá de las exclusiones legales y administrativas, ¿Se verifica la existencia de barreras arbitrarias y/o vinculadas con la lucha política en sí, que generan exclusiones en el registro electoral – para su actualización y verificación -? g. En caso de ser de respuesta positiva, indique la naturaleza de esas barreras y proporcione ejemplos de ellas en los dos últimos procesos electorales, especificando qué poblaciones fueron particularmente afectadas.

Si existen barreras arbitrarias, tales como;

- Participación de personas vinculadas a estructuras políticas, en la tramitación y entrega de cedula especialmente en períodos electorales ha conducido al uso de diferentes modalidades que impiden / dificultan el ejercicio al voto:
- obstáculos en la tramitación ( falta formulario , certificados de nacimiento elaborados con errores)
- Negación de servicios. Se aduce la falta de formato, que no aparecen en el sistema o que no hay sistema, o que no están atendiendo, y en el caso de tener presentada su solicitud, tienen que llegar varias veces para reclamar su cédula, todo lo cual genera dilaciones.
- Dilación injustificadas en la entrega de cedula.
- Retención de cedulas o documento supletorio que no se entregan al ciudadano identificadas opositaras al partido de gobierno.

Estas manifestaciones de discriminación que genera exclusión arbitraria han sido denunciadas a OSC entre ellas Ética y transparencia<sup>25</sup> así también constatadas por la misión de

---

<sup>25</sup>[www.vivaelvoto.com](http://www.vivaelvoto.com). / portal de denuncias

Acompañamiento de la Unión Europea<sup>26</sup> y difundidas por los medios de comunicación que han captada la violencia por reclamo en la tramitación y entrega de cédula<sup>27</sup>

#### 4.8 Evaluación de la conformación del registro electoral

**4.8.1 A partir de la información relevada, evalúe según su criterio y datos analizados, si el sistema de registro electoral cumple con los siguientes criterios: actualidad, precisión e integridad.**

Criterio	Características
<b>Actualidad</b>	<p>El padrón electoral esta desactualizado, ya que no registra la cantidad de jóvenes que deberían estar en padrón estimaciones hechas para las elecciones del año 2011 dan cuenta que de una población entre las edades de 16 a 20 años de 681,552 estaban inscritos 483,479 es decir 198,073 jóvenes estaban fuera del padrón electoral. De otra parte el padrón se mantiene con datos de personas fallecidas ya que no existe un mecanismo de parte del CSE para esta depuración, queda estrictamente en manos de los familiares reportar la defunción. No hay datos oficiales al respecto.</p> <p>Los datos de actualización de dirección pudieran correr mejor suerte ya que la verificación ciudadana que se realiza masivamente 4 meses antes de las tiene por actividad central registrar los cambios sin embargo, en el proceso electoral más reciente 2012 la participación de la población fue pírrica, el Consejo Supremo Electoral declaró que había alcanzado más el 25.27% sin embargo observadores independientes hablan de hasta el 15%<sup>28</sup>, en parte la falta de verificación de parte de la ciudadanía se debió en parte a la ausencia de publicidad por parte del CSE en un contacto de reformas en las que ciudadanos/as fueron excluidos del padrón como lo indican las denuncias de partidos políticos y ciudadanos.</p>
<b>Precisión</b>	<p>El padrón electoral se confecciona de manera periódica con el registro de las personas que realizan sus tramite de cedula y se actualiza en cada proceso electoral a través de la verificación ciudadana que es la actividad llevada a cabo por el CEM por un período de dos días en cada centro de votación donde acude el ciudadano ( para las elecciones del año 2012 hubieron 4263 CV en los que donde funcionaron loas casi 13, 000 JRV) fuera de actividad y antes del cierre del padrón los ciudadanos pueden acudir a los CEM ( en período electoral ) a verificarse.</p> <p>En la verificación cuyo propósito es actualizar datos las personas que intervienen, cada año viene reduciendo el personal ha pasado de equipo de verificación por cada JRV a un equipo por Centro de de votación que tiene varias JRV (cada JRN tiene un máximo de 400 votantes).</p> <p>Pasada la verificación EL PADRÒN TIENE CARÁCTER PRELIMINAR el artículo 33 y 37 de la Ley Electoral establece que este padrón debe ser entregado a los partidos políticos para (auditoria) que presenten sus objeciones a la calidad al igual, ciudadanos pueden presentar objeciones. Esta última circunstancia prácticamente no se da porque estos padrones no siempre son ubicados en la JRV como lo manda la ley y la ciudadanía desconoce los procedimientos para objeciones, En cuanto a los partidos, las quejas en cada proceso electoral es recurrente el poco tiempo que establece el CSE en el calendario para que los partidos hagan su auditoria y presente sus objeciones. Para ilustración el</p>

<sup>26</sup>[http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012\\_es.pdf](http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012_es.pdf)

<sup>27</sup>[www.laprensa.com.ni/2012/08/07/poderes/111484](http://www.laprensa.com.ni/2012/08/07/poderes/111484)

<sup>28</sup>[http://www.eyt.org.ni/index.php?option=com\\_content&view=article&id=55&Itemid=66](http://www.eyt.org.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=55&Itemid=66)

	<p>calendario electoral 2012 contempló menos un mes para que los partidos políticos y ciudadanos presentaran objeciones (del 12 a agosto al 6 de septiembre).pasado este tiempo se emite EL PADRÒN DEFINITIVO.</p> <p>De hecho la falta de publicidad al proceso de verificación, del reducido personal y poco calificado y el tiempo limitado a menos de un mes para que partidos políticos y ciudadanos hagan sus objeciones no contribuye a minimizar los errores o impurezas que presenta.</p>
<b>Integridad</b>	<p>El padrón se actualiza con el ingreso de personas que hicieron trámite de cedula y se trata de depurar con proceso masivos de la verificación ya explicados anteriormente. Los centros dispuesto para la verificación masiva son 4263 en todo el territorio nacional y la atención que se presta en la verificación que dura dos días (para las elecciones 2012 se realizó los días 28 y 29 de julio) son de 8 horas diarias.</p> <p>Los ciudadanos para verificar que sus datos estén correctos deberán regresar al país, si lo hace en los días de verificación masiva, acudir al Centro de votación de la circunscripción que le corresponde, de lo contrario, tiene que ir al CEM, antes del cierre del padrón.</p>

## 5 Emisión del voto. Documentos de identificación y votación

5.1 ¿Cómo se identifican los votantes en el lugar de votación? ¿Utilizan los documentos de acreditación de identidad generales o existen documentos específicamente destinados a los procesos electorales? En caso de ser la segunda opción, indique qué organismo los emite, qué requisitos para su obtención se demandan a las personas, vigencia de los mismos, mecanismos para su tramitación, costos para su adquisición, qué información contienen, si incluyen alguna tecnología especial vinculada con los procesos electorales.

El o la ciudadana se identifican con cédula de identificación la que tiene una vigencia de 10 años.

- De no tener cedula de identidad con el documento supletorio.

El Documento Supletorio de Votación, lo otorga el CSE a los ciudadanos que habiendo solicitado su Cédula no le ha sido otorgada, por no tener legalizada debidamente su situación en el Registro del Estado Civil de las Personas, o bien que cumpla los dieciséis años a la fecha de la votación y siempre que hayan llenado los requisitos necesarios para el ejercicio del voto de acuerdo a la Ley. En consecuencia no existe tramitación especial o particular para este documento.

La validez del Documento Supletorio de Votación expira en el acto de la votación y queda retenido en la Junta Receptora de Votos, salvo que la elección sea nacional en cuyo caso será devuelto debidamente marcado a fin de ejercer el derecho al voto en la segunda convocatoria si la hubiere.

El presidente de la JRV verifica la validez del documento (cédula o supletorio) y si esta corresponde a su portador, se comprueba si el elector se encuentra registrado en el padrón electoral o catálogo de electores (el que es fotográfico).

### INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFICAN AL VOTANTE

Cédula de identidad	Documento supletorio
En el anverso	En el anverso
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del país</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre del documento:</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Supremo Electoral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre de la institución que lo emite:</li> </ul>



**5.3 ¿Cómo se da cuenta del cumplimiento del voto? Tipo de constancia que se emite, si ese dato se incorpora a los documentos antes señalados, si sólo queda registrada en los registros electorales y de qué manera se registra dicha información.**

El voto queda registrado ya que el o la ciudadana una vez que el presidente de mesa le entregó las boletas firma el padrón de mesa, en la parte donde aparece copia de su cedula, No se emite constancia.

**5.4 En caso de los sistemas de voto obligatorio, si los votantes no concurren a votar, ¿Qué trámites deben realizar posteriormente? Indicar si los mismos tienen plazos predeterminados y costos adicionales.**

No aplica, el voto no es obligatorio

**5.5 En términos generales, ¿Cuáles son las principales barreras y obstáculos que aparecen en el momento de emisión del voto y la acreditación de identidad? ¿Existen mecanismos pre- establecidos para solucionar dichos inconvenientes en el momento mismo de la elección? Por favor, en caso de existir, detalle dónde se ubican las oficinas o espacios que se encargan de este tipo de situaciones y su efectividad para resolver los problemas.**

- No aparecer en el padrón
- Aducir que la fotografía no le corresponde
- Que no es su lugar de votación
- Aducir número de cédula equivocada

Al momento de la votación si se presenta cualquiera de los obstáculos particularmente el no aparecer en el padrón electoral, no hay mecanismos para solucionar y que pueda votar, debido a que el mecanismo que existía para subsanar una omisión como lo era el verificar si la dirección que registra la cédula y/o documento supletorio el ciudadano pertenecía a la circunscripción territorial, en este caso aunque no apareciera en el padrón podía votar, este mecanismo (subsanación) fue eliminado con las reformas el año 2012.

## **6- Control del proceso electoral y rendición de cuentas**

**6.1 ¿Establece el sistema electoral mecanismos de peso y contrapeso orientados al control público o monitoreo del proceso electoral? ¿Cuáles son los organismos que participan de este proceso de control? Explique ante qué poder rinde cuentas en caso de que lo haga.**

No existe como un mecanismo de rutina en cada proceso electoral, lo que contempla la Constitución Política es la interpelación por la Asamblea Nacional, para este caso del Magistrado Presidente del Consejo Supremo Electoral como poder del Estado encargado de elecciones, a que comparezca y explique situaciones que a su juicio de los diputados lo ameriten, esto de acuerdo al procedimiento que establece la ley.

## **6.2 Acceso a la Información**

**6.2.1 ¿Se encuentra regulado el acceso a la información en su país? En caso de existir regulación, por favor, señale mediante qué normativa, desde qué año y cuáles son las**

**características principales del marco que regula este tipo de derecho. ¿Alcanza esta normativa al organismo electoral? ¿Es posible solicitar información al organismo electoral?**

Sí, el acceso a la información pública está establecido en la ley No 621 Ley de Acceso a la Información Pública aprobada el 16 de mayo del año 2007 y publicada en la gaceta No 118 del 22 de junio del año 2007 Es una ley ordinaria de cumplimiento para todos los poderes del Estado (incluye al electoral)

La ley tiene por objeto de normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas.

La restricción que plantea la ley para el acceso a la información es exclusivamente a la militar y todo lo que implique seguridad nacional.

**Características de la ley**

- ✓ Crea organismos en cada institución o poder del Estado, siendo estos:
  - Oficina de acceso a la información pública en cada ministerio del poder ejecutivo y demás poderes del Estado. Esta oficina está compuesta por: quienes se subordinan al Ministro y/o Magistrado de la institución o poder correspondiente para el caso del Poder Electoral es al Magistrado Presidente. Estas deberá contener:
    - Su debida organización
    - Un lugar accesible donde las personas puedan obtener la información y realizar los trámites de reproducción si fuese el caso
    - Registro, enumeración y descripción detallada de los archivos, libro y bases de datos existentes en el mismo.
    - Manuales de procedimiento.
    - Coordinación de Acceso a la Información Pública en cada poder del Estado, Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica y Gobiernos Municipales, cuya función principal es velar en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento de la Ley y constituirse como segunda instancia para conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones denegatorias a las solicitudes de acceso a la información pública. En el caso de los Municipios, éstos elegirán a tres delegados que integrarán la coordinación de acceso a la información pública.
  - La Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública, como un ente interinstitucional integrado por los funcionarios que ejercen la coordinación de acceso a la información pública en los poderes del Estado, Gobiernos Regionales Autónomas de la Costa Atlántica y Gobiernos Municipales, cuyas funciones serán las de formular propuestas de políticas públicas, promover la formación y capacitación de los recursos humanos que demanda la presente Ley.
  - Comisión de acceso a la información pública, prevista a funcionar como doble instancia, debe de tenerla cada poder del Estado. las personas a cargo son nombradas por la autoridad superior de cada poder del Estado, para su propia Oficina. Sólo existen en algunas Instituciones, y no existe la segunda instancia.
- ✓ La ley establece el derecho a toda persona nicaragüense o no, de solicitar información a las diferentes instituciones.

- ✓ Procedimiento para el pedido de información
  - El ciudadano/a puede hacer su pedido de información en forma escrita mediante una carta, por Internet así como (en papel común) en la cual tiene que indicar Nombres y apellidos, No de cedula, dirección e indicar con claridad la información que solicita. (mientras no sea clasificada, cae dentro de la información clasificada, en cuyo caso no se encuentra nada referido a lo electoral) también la solicitud se puede hacer en forma verbal, para lo cual deberá la persona de la oficina de acceso a la información levantar la solicitud con los requisitos ya citados.
  - Si la información no es entregada en el período establecido, el o la interesada puede nuevamente hace la solicitud
  - Si el segundo pedido no es atendido, la persona puede acudir a la oficina que funciona como segunda instancia
  
- ✓ Plazos para que la entidad entregue la información

La ley establece plazo de 15 días hábiles después de presentada la solicitud, puede ser prorrogada por 10 días más por:

Que los elementos de información requeridos se encuentran en todo o en parte, en otra dependencia del Estado o se encuentre alejada de la oficina donde se solicitó,

Que la solicitud, requiera de alguna consulta previa con otros órganos administrativos, Que la información requerida sea voluminosa

Que la información solicitada necesite de un análisis previo por considerarse que está comprendida en las excepciones establecidas de esta ley.

En todo caso, la entidad debe avisar antes del vencimiento del plazo original de quince días las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

La implementación de las oficinas de acceso a la información por los poderes del Estado es muy irregular, las alcaldías (aunque no todas) son las que más han acatado, la Asamblea Nacional en menor medida el poder ejecutivo reduciendo a unos cuantos Ministerios estas oficinas, El Poder Electoral. Después de 5 años no la ha creado, por el contrario información elemental y necesaria, como tener acceso al padrón electoral en línea y de manera permanente no es posible porque fue declarado propiedad intelectual<sup>29</sup> prohibiéndose a los partidos políticos su reproducción por cualquier medio y divulgación.

Dentro de los poderes del Estado que en alguna medida han acatado la ley, ninguno la creado Comisión de Acceso a la Información Pública que es la hace de segunda instancia.

**6.2.2 Ejercicio ciudadano: Realizar 1(un) pedido de acceso a la información pública al organismo electoral, solicitando datos acerca de las denuncias recibidas por el organismo electoral en relación a las irregularidades del padrón correspondientes a las dos últimas elecciones nacionales. Realizar 1 (un) pedido de acceso a la información pública al organismo a cargo de otorgar documentos que acrediten identidad civil en los procesos electorales, solicitando datos sobre indocumentación, procesos de saneamiento documentación desarrollados en el período correspondiente a las dos últimas elecciones nacionales. En este caso, incorpore una pregunta que sondee la vinculación con los**

---

<sup>29</sup>Ver anexo de cédula de notificación del CSE

## **organismos que construyen el registro electoral (descripción de procesos, por ejemplo)**

En el marco de este estudio se hicieron dos pedidos de información al CSE a través de la oficina de relaciones públicas de los cuales no se obtuvo respuesta, y no fue posible que recepcionaran el segundo pedido conforme lo mandata la ley:

El contenido de los pedidos consistió: el primero en solicitar el número de nicaragüenses que habiendo alcanzado la edad de 18 años no tiene cédula de identidad, de acuerdo a los últimos datos que registra ese poder del Estado, y el informe sobre el procedimiento que sigue el Consejo, con indicación de plazos para la elaboración y entrega de cédula, facilitando el reglamento que rige este proceso. El segundo, cual ha sido el proceso de depuración al Padrón Electoral y cuales los resultados en el período correspondiente entre las dos últimas elecciones nacionales, y cuantas denuncias recibió ese poder del Estado por irregularidades en el Padrón electoral desagregadas por municipios y si son de ciudadanos o de Organizaciones Políticas, En ningún caso hubo respuesta alguna.

### **7 Mecanismos de denuncia frente a irregularidades del proceso electoral.**

#### **7.1 ¿Existen mecanismos para la realización de denuncias en relación a irregularidades en torno al proceso electoral (tanto para la etapa de registro como para la jornada electoral)?**

Sí existe mecanismo para denunciar las irregularidades. Para el caso de los partidos políticos el CSE en cada proceso electoral previo a la campaña electoral, dicta el Reglamento de “Denuncias y Quejas” Este reglamento norma las denuncias de campaña como el día de la votación. En cada proceso se hacen cambios.

Para el caso de los ciudadanos no hay mecanismos dispuesto por la autoridad electoral (CSE) un mecanismo que le permita poner en conocimiento de las irregularidades que se dan. El recurso para la ciudadanía es acudir al Ombudsman (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos) y organizaciones de la sociedad civil sean organismo de observación electoral como en el caso de Ética y transparencia o ante organismo de Derechos Humanos

#### **7.2 ¿Qué organismo las recoge? ¿Existen registros acerca de estas denuncias? ¿Se dan respuestas a dichas denuncias? ¿Cómo se generan/ procesan las respuestas?**

En el caso de las denuncias de los partidos políticos hay dos instancias dentro del sistema electoral.

- Ante el presidente del Consejo Electoral Municipal (CEM) para las denuncias previas al día de la votación. Estas quejas/ denuncias son generalmente por: El uso por determinado partido de lugares no permitidos para propongna electoral, uso o manipulación de emblemas de partido, programación en el uso de lugares públicos para los mítines en ventajas para determinado partido (os), entre otras.
- Ante el CED, siendo que no responde el CEM. Esta funciona como segunda instancia
- El día de la votación la queja o denuncia se interpone en la misma Junta Receptora de Votos. También las IMPUGACIÓN que suceden en la JRV para los que la ley tiene definida las causales

En el caso de los y las ciudadanas o población en general las denuncias por irregularidades y presuntas violaciones de derechos políticos, son recogidas por:

- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.(PPDH)
- Organizaciones de la sociedad civil como Ética y Transparencia, la Comisión Permanente

de Derechos Humanos (CPDH) y el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos CENIDH.

En el caso de delitos electorales los que están enunciados en los artículos del 173-175 de la Ley Electoral, las denuncias la recepciona la fiscalía Electoral la que depende de la Fiscalía General de la República. El Fiscal General nombra entre el personal al fiscal especial electoral, al menos 6 meses antes del día de la elección, esta instancia se replica a nivel departamental. La Policía Nacional también recepciona denuncias pues es el órgano por excelencia a cargo de actos de investigación

### **Registro de denuncias y procesamiento de respuestas.**

- De las denuncias interpuestas por los partidos políticos en las instancias del Poder Electoral, en las elecciones nacionales del 2011 la Alianza PLI introdujo aproximadamente 70<sup>30</sup>. Estas denuncias por: Uso de emblemas por otros partidos, negar uso de plazas para la campaña, no acreditación de fiscales, traslado de votantes de una JRV, entre otras situaciones.
- Sobre las denuncias que recepciona la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PPDH) no hay acceso a la información que dé cuenta de la cantidad, lugar, derecho violado, recomendaciones, etc.  
El procedimiento establecido para la recepción de denuncias de parte de la PPDH es el siguiente: una vez que la persona interpone su denuncia indaga sobre los hechos para determinar el derechos violado y el responsable individual, con los resultados obtenidos, debe emitir un resumen de los hecho que dirige a la institución señalada, en este caso el CSE, a fin de que informe sobre los mismos, con la respuesta o sin ella y tomando en consideración la documentación acompañada a la denuncia, procede a emitir una resolución que contiene recomendaciones ( las resoluciones no son vinculantes como lo establece la misma ley creadora, en practica estas no son eficaces )
- En el caso de las organizaciones de derechos humanos y de observación electoral:,en el caso de la CPDH, no tienen registro de los casos y el CENIH centro sus esfuerzos en el tema de violencia electoral y seguimiento a la legalidad de dos juicios.  
Ética y Transparencia en el proceso electoral 2011, levantó 2038 denuncias<sup>31</sup>, El procedimiento que sigue esta organización para indagar la presunta violación a los derechos humanos políticos y de identificación ciudadana es la verificación de los hechos documentando a través de entrevista, documentos.
- La Fiscalía Electoral en proceso electoral del año 2006 recibió 62 acusaciones por: destrucción de propaganda, falta de conducta de funcionarios entre otros, de estas 30 fueron desestimados por el Fiscal al considerarlos irrelevantes, 15 estuvieron bajo investigación y luego fueron cerrados y otros 17 fueron elevados ante los tribunales penales  
Dado el cierre de espacios por parte del Poder Electoral para analizar este tipo de hallazgos que dan cuenta de violaciones a los derechos humanos de naturaleza políticos-civiles como al derecho a la identificación y los que este se derivan y la falta de un procedimiento contencioso administrativo, las OSC hacen uso de la denuncia pública a través de los medios de comunicación dando cuenta de sus informes de los mecanismos e instancias supranacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para dar a conocer las resultas de sus indagaciones, en base a las denuncias recibidas.  
En el caso de las denuncias por delitos electorales la Fiscalía Especial Electoral sigue el procedimiento acusatorio oral y Público establecido en el Código Procesal Penal.

### **7.3 ¿Existen mecanismos de observación electoral y/o acompañamiento cívico/electoral?**

<sup>30</sup> Entrevista con Indalecio Rodríguez presidente del Partido Liberal Independiente - PLI

<sup>31</sup>Ética y Transparencia – website – portal de denuncias [www.vivaelvot.com](http://www.vivaelvot.com)

## ¿Son nacionales y/o internacionales? ¿Qué normativa regula estos procesos? ¿Desde cuándo se implementan?

Sí existe mecanismo para la observación electoral, está regulado en el Art 10.8 de la ley 331, Ley Electoral que establece como parte de las funciones de los magistrados “Reglamentar la acreditación y participación correspondiente a los observadores del proceso electoral”. La ley deja abierta la observación de nacionales como internacional y en práctica así ha sido. La observación nacional participa por primera vez en el proceso electoral nacional del año 1996.

De acuerdo al mandato de la ley corresponde al CSE elaborar el reglamento, el cual elabora para cada proceso electoral. La falta de independencia y cierre de espacios ha llevado a que en los últimos procesos electorales de los años 2008, 2010, 2011 y 2012 el reglamento que dicta presenta modificaciones para cada proceso especialmente en lo que a derechos para los observadores, de forma tal que en el año 2011 el reglamento llamó a la observación, acompañamiento, y eliminaron el artículo relativo a los derechos observadores.

Hay que destacar que a organizaciones independientes de la sociedad civil que iniciaron la observación nacional como lo son Ética y Transparencia y el Instituto Para la Democracia y el Desarrollo (IPADE) han sido excluidas, al no aprobarles la solicitud de acreditación para observar los procesos electorales de los años 2008 y 2010 y en las nacionales del año 2011 (al IPADE y Hagamos Democracia) en cambio, fueron acreditadas organizaciones ligada al poder ejecutivo como el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y la Procuraduría de Derechos Humanos.

La organización “El Movimiento por Nicaragua” de la sociedad civil elaboró una propuesta de ley que rigiera la observación electoral tanto la nacional como internacional, proyecto que quedó a nivel de iniciativa ya que no logró pasar al plenario de la Asamblea Nacional.

### 7.4 En caso de existir la observación internacional

7.4.1 ¿Realizaron los organismos internacionales algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

Para las elecciones nacionales del año 2006- 2011. Las Misiones de Observación electoral Internacional participantes fueron la Unión Europea, la Organización de Estados Americano (OEA) el Centro Carter en el año 2006. Las recomendaciones que se plasman no son todas las emitidas, a juicio de la consultora se menciona aquellas que recoge las falencias del sistema electoral que apuntan a lo abordado en este informe.

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPE (MOE-EU)	
2006	2011 <sup>32</sup>
Crear Ley de Partidos Políticos	Que la Asamblea Nacional introduzca en la ley electoral, preferiblemente de manera consensuada entre la mayoría legislativa y la oposición, de requisitos de elegibilidad y mecanismos de selección que promuevan o garanticen la elección de magistrados del CSE de acreditado prestigio profesional y perfil, independiente y neutral. La MOE UE consideraría positivo que,

<sup>32</sup>[http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012\\_es.pdf](http://www.eueom.eu/files/pressreleases/english/moeue-nicaragua-informe-final-22022012_es.pdf)

	ante la inminente renovación del CSE por imperativo legal, la Asamblea Nacional tenga en consideración dichos principios a la hora de elegir a los nuevos magistrados, a pesar de que el FSLN dispondrá de una mayoría que le permite renovar el CSE en solitario.
La regla que prohíbe que los partidos regionales se presenten a las elecciones nacionales, salvo en alianzas, debería ser reconsiderada	Que en los niveles inferiores de la autoridad electoral (CED, CER, CEM y JRV), es crucial que el principio de representatividad política inscrito en la ley electoral sea aplicado de forma efectiva para garantizar una representación equitativa gobierno/oposición y un auténtico equilibrio de poderes.
El derecho de participación de candidatos independientes y asociaciones ciudadanas también debería permitirse, al menos para elecciones municipales y regionales.	la asignación de segundos miembros de CER, CED, CEM y JRV que la ley electoral concede genéricamente al resto de fuerzas contendientes sea regulada expresamente en la ley electoral conforme a reglas claras y fijas, preferiblemente a partes iguales entre dichos partidos. Igualmente, se considera de la mayor importancia que la selección de miembros de todos los consejos electorales y de las JRV sea realizada de acuerdo a calendarios de trabajo claro y respetada, y vaya seguida de la inmediata publicación de las listas de miembros elegidos.
Establecer mecanismos transparentes y con claras atribuciones de responsabilidades para registrar, difundir y auditar las donaciones a partidos políticos y sus gastos durante la campaña electoral	La misión considera que cuando tareas relacionadas con el registro civil o la administración electoral requieran de un apoyo técnico, éste debería ser previamente definido en reglamentos, de manera que las funciones de dichos “técnicos” estén claramente descritas, su selección sujeta a los mismos criterios pluralistas que la de cualquier otro miembro de la administración electoral y su desempeño sometido a la fiscalización de los partidos.
El sistema para la determinación del número de diputados elegidos por cada circunscripción departamental/regional debería ser actualizado y  creación de una cuota de escaños para la población indígena,	En uso de sus amplios poderes reglamentarios, el CSE garantice que cualquier operación o procedimiento relativo al proceso electoral sean claramente establecidos en reglamentos publicados al menos 6 meses antes de las elecciones. Esto es especialmente pertinente en materia de procedimientos detallados sobre registro de votantes; observación electoral; emisión y cómputo del voto; sumatorias de resultados; quejas, impugnaciones y recursos.
La Ley Electoral debería ser reformada para asegurar que al vencerse el presente mandato el sistema de nombramiento de los magistrados del CSE garantice su imparcialidad e independencia de todos los partidos políticos, y que cuenten al mismo tiempo con el respeto de todos los actores relevantes	La actual atribución de escaños a la Asamblea Nacional por departamentos y regiones debería ser revisada para que refleje los datos de población oficiales más recientes. Cualquier modificación del tamaño o composición de las circunscripciones sea realizada de acuerdo a un mecanismo y a unas reglas claramente establecidas en la ley electoral.
El CSE debería aprobar sus propias normas de procedimiento y establecer una estructura organizativa que responda a los criterios de eficiencia y	Al igual que sus predecesoras en 2001 y 2006, la MOE UE considera fundamental para la regularidad de los procesos electorales que el Registro Nacional de Votantes, responsabilidad del CSE, sea exhaustivo, fiable y preciso. Para ello es

<p>transparencia.</p>	<p>imprescindible que se acometa con voluntad y medios la depuración de los ciudadanos fallecidos, así como que se establezcan períodos de verificación prolongados para que los ciudadanos comprueben la exactitud de sus registros.</p>
<p>La composición de la estructura territorial permanente de la administración electoral también debería reformarse a conciencia y debería despolitizarse. Los nombramientos deberían hacerse de acuerdo con la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa</p>	<p>Mantener abiertas de forma permanente o por períodos regulares las oficinas del registro civil municipales, y no sólo cuando se crean los CEM al acercarse la fecha de las elecciones</p>
<p>El nombramiento de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos debería realizarse de forma de garantizar la independencia y neutralidad de los trabajadores de dichas Juntas respecto de los partidos políticos</p>	<p>El CSE está legalmente obligado a registrar sin discriminación ni dilaciones injustificadas a los ciudadanos que lo ameritan y a facilitarles la documentación correspondiente. En ese sentido, sería muy positivo que el CSE adoptara las medidas necesarias para informar a los ciudadanos con rapidez y eficacia sobre el estado de sus solicitudes de registro y evitara delegar, siguiendo procedimientos no oficiales, funciones de su exclusiva competencia, como la cedulación, en un partido político o en los consejos del poder ciudadano.</p>
<p>Los procedimientos del Registro Civil deberían ser actualizados, simplificados y estandarizados para todos los municipios. El sistema de registro civil debería ser informatizado desde su primera fase en los municipios y estar bajo el control efectivo de una división especializada del CSE, o una agencia gubernamental separada</p>	<p>La MOE UE considera indispensable que el CSE respete escrupulosamente su obligación legal de facilitar al máximo la presencia activa de los fiscales de los partidos políticos en todas las fases del proceso, sin interponer obstáculos prácticos o de tipo administrativo que impidan o desvirtúen su función. Es obligación de la administración electoral facilitar copias legibles de todas las actas a cada uno de los fiscales presentes en las JRV, pues de otro modo se priva a los partidos de un documento imprescindible para formular recursos de revisión de los resultados.</p>
<p>Si las funciones del Registro Civil se colocan bajo la responsabilidad de una división especializada del CSE, debería asignársele un presupuesto separado, independientemente de si hay elecciones o no ese año.</p>	<p>Aprobación de un reglamento claro y detallado sobre los procedimientos para presentar quejas contra cualquier decisión, acción u omisión del CSE. Las regulaciones sobre quejas deberían especificar con claridad plazos de interposición y resolución así como posibles formas de remedios legales en el caso de que el órgano competente las considere procedentes.</p>
<p>La solicitud, producción y distribución de las cédulas debería simplificarse y sustraerse del control de las estructuras territoriales de los partidos políticos. La distribución de cédulas debería ser una actividad permanente a nivel municipal, idóneamente en la misma oficina que sea responsable del Registro Civil</p>	<p>La regulación taxativa y limitada de causales de impugnación de una JRV que hace la ley electoral no recoge un gran número de incidentes e irregularidades que podrían afectar de manera relevante a la validez de la votación o del escrutinio. Además, la anulación de la junta impugnada como consecuencia que la ley deriva de la aceptación de la impugnación, es de extrema gravedad y nada respetuosa con la voluntad de los votantes en aquellos casos en los que un simple recuento, o una cierta investigación del hecho causante de la impugnación con audiencia a las partes, serviría para clarificar la regularidad del escrutinio. Finalmente, la ley solo contemplaba la posibilidad de repetición de la elección en una determinada circunscripción cuando hayan sido anuladas la mitad de las JRV de la misma.</p>

	<p>La regulación taxativa y limitada de causales de impugnación de una JRV que hace la ley electoral no recoge un gran número de incidentes e irregularidades que podrían afectar de manera relevante a la validez de la votación o del escrutinio. Además, la anulación de la junta impugnada como consecuencia que la ley deriva de la aceptación de la impugnación, es de extrema gravedad y nada respetuosa con la voluntad de los votantes en aquellos casos en los que un simple recuento, o una cierta investigación del hecho causante de la impugnación con audiencia a las partes, serviría para clarificar la regularidad del escrutinio. Finalmente, la ley solo contempla la posibilidad de repetición de la elección en una determinada circunscripción cuando hayan sido anuladas la mitad de las JRV de la misma.</p>
	<p>La MOE UE considera que la observación electoral de las organizaciones nacionales debe ser facilitada, no menoscabada, y que la denegación de la acreditación a un grupo de observación solo puede depender de causas objetivas, razonables y no discriminatorias basadas en la ley. La MOE UE recomienda al CSE que cualquier reglamento sobre observación electoral que emita en el futuro respete el derecho de los observadores a acceder sin restricciones no razonables a lugares y eventos electorales sin necesidad de notificación previa, a informar libremente sobre sus hallazgos y a publicarlos.</p>

<b>MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)</b> <sup>33</sup>	
<b>2006</b> <sup>34</sup>	<b>2011</b>
<p>Promover un debate sobre la necesidad de una reforma integral de la Ley Electoral para hacerla más funcional, ágil y confiable.</p>	<p><b>1. Reforma a la Ley Electoral</b></p> <p>Reformar el mecanismo para la acreditación de fiscales, mediante una fórmula que cautele una mayor autonomía de los partidos políticos</p>
<p>Rediseñar la estructura administrativa del CSE a nivel central y territorial; estandarizar procedimientos técnicos y operativos; modernizar los registros civiles para agilizar la cedulación</p>	<p>Reglamentar la participación de los fiscales de partido en todos los ámbitos de la estructura electoral, incluyendo los Consejos Electorales Departamentales, Regionales y Municipales así como las Juntas Receptoras de Votos</p>
<p>Implementar procedimientos estandarizados en todas las oficinas municipales, departamentales y regionales, en donde se publiquen periódicamente los listados de cédulas listas para su retiro y se informe al ciudadano oportunamente la causa del porqué su registro es improcedente y</p>	<p>Reformar del criterio para la composición de las JRV, procurando que las mismas estén compuestas por ciudadanos inscritos en el padrón electoral, que sean seleccionados de forma aleatoria y transparente, sin consideración de su pertenencia partidaria</p>

<sup>33</sup>[http://www.oas.org/es/sap/deco/moe\\_informes.asp](http://www.oas.org/es/sap/deco/moe_informes.asp)

se le oriente para que regrese a complementar la información necesaria	
Establecer mecanismos de actualización periódica al padrón electoral en años no electorales.	Diseñar un marco legal que permita la depuración del padrón electoral de manera permanente
Elaborar procedimientos alternos para la depuración del padrón en caso de defunciones, ya sea mediante la entrega directa de los familiares del acta de defunción o bien mediante un formato que permita a familiares directos testificar la defunción por carecer del acta respectiva.	Cedulación Iniciar una campaña de saneamiento del registro civil a nivel nacional que esté desligada de los ciclos electorales
Elaborar un Plan Nacional de Divulgación que permita a través de campañas de orientación, información, motivación y educación cívica electoral, dar los lineamientos generales y motivar a la ciudadanía	Rediseñar la estructura administrativa del CSE a nivel central y territorial estandarizando procedimientos técnicos y operativos, incluyendo el diseño de mecanismos de control desde la inscripción hasta la entrega del documento; la calendarización del proceso de cedulación y la desconcentración de la emisión de las cédulas
Que el CSE mejore la política sistemática implementada de comunicación hacia la ciudadanía, lo que podría brindar mayor información oportuna al público así como mejorar la imagen del CSE entre algunos sectores	Diseñar e implementar procedimientos estandarizados para informar al ciudadano sobre las etapas y tiempos para el procesamiento y obtención de la cédula
Que desde la fábrica se generen los listados de cédulas y documentos supletorios por municipio y que se entregue el número de copias suficientes para información de los partidos políticos y de los ciudadanos en los departamentos, regiones y municipios. Asimismo, que las entregas y distribución tengan una programación para efectos de un mejor control.	Elaborar procedimientos alternos para la depuración del padrón en caso de defunciones, ya sea mediante la entrega directa del acta de defunción por parte de los familiares o a través de un procedimiento que permita a los familiares testificar la defunción por carecer del acta respectiva
Generar una cartografía georeferenciada para poder utilizar los nuevos sistemas que existen en el mercado	Efectuar la publicación del padrón electoral que permita que permita auditar las nuevas inclusiones, cambios de domicilios y exclusiones del padrón
Mantener fijo el número de Centros de Votación y sólo aumentar o disminuir según sea el caso las JRV	Mejorar el material utilizado en la capacitación, conteniendo a lo menos: las etapas del proceso que deben cumplirse el día de la elección, información sobre la constitución y apertura de las Juntas, procedimientos para la votación, cierre, escrutinio y transmisión de los resultados; las competencias de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos

<p>Mejorar los letreros de información a los electores en los CV; en la parte externa, indicar claramente las JRV del recinto, y al interior, mejorar las rotulaciones que orienten claramente a los electores respecto de la ubicación física de su lugar de votación. Esto adquiere especial atención en los CV que tienen una gran cantidad de JRV</p>	<p>Se recomienda realizar una reingeniería del Centro de Cómputos Nacional, para que el mismo cuente con planes estratégicos, mayor personal técnico, recursos técnicos informáticos adecuados, así como de más y mejores herramientas de software y hardware de procesamiento y comunicación</p>
<p>Informar a la ciudadanía, a través de una publicación en los diarios de mayor circulación nacional y con unos 15 días de antelación, los CV con su dirección y las respectivas JRV que se constituirán en ese recinto.</p>	<p>Se recomienda permitir que los partidos políticos auditen el software utilizado Para la realización de simulacros de transmisión de datos.</p>

### **CENTRO CARTER (ELECCIONES 2006)**

- Consideren la posibilidad de realizar una profunda reforma destinada a crear un sistema electoral no partidista. Esta reforma implicaría formular reglas y criterios que garantizaran la neutralidad política, la competencia profesional y la integridad moral de las personas escogidas para ser magistrados electorales.
- los legisladores podrían además contemplar la separación entre las funciones normativas y jurisdiccionales de los magistrados electorales y la administración en sí de las elecciones, y dejar esta última función en manos de administradores profesionales
- Escoger a los miembros de los Consejos Electorales Regionales, departamentales y Municipales sobre la base de criterios apolíticos y no partidista.
- Es aconsejable una reforma de la Ley Electoral, puesto que la manera como dicha ley está redactada en la actualidad no contempla un mecanismo funcional para solucionar el problema con la incorporación de magistrados suplentes sería útil que el registro civil de nacimientos y defunciones se unificara con la elaboración y emisión de cédulas en una sola agencia de gobierno.
- actualizar el procesamiento y los equipos tanto en los registros municipales de personas, que deben validar los certificados de nacimiento antes que puedan emitirse las cédulas, como en el departamento de informática del CSE, encargado actualmente de elaborar los documentos. En ambas instancias los equipos son anticuados y el procesamiento es lento. Es necesario hacer mayores progresos en términos de dotar a todo ciudadano nicaragüense con una adecuada identificación de ciudadanía.
- Adelantar el plazo para recibir solicitudes de cédulas para darle al Consejo el tiempo que necesita procesarlas y luego elaborar el padrón electoral. El paso previo del calendario electoral, que es el ejercicio de verificación ciudadana, también podría programarse en una fecha más temprana, junto con el nombramiento de las autoridades de los Consejos Electorales Regionales, Departamentales y Municipales. De hecho, este ejercicio podría comenzaren los primeros meses del año, inmediatamente después de la convocatoria a las elecciones.
- Que los magistrados del CSE garanticen que la entrega de documentos en el 2008 esté controlada estrictamente por los Consejos Electorales Municipales. Es necesario también una adecuada planificación de la entrega de cédulas y suficiente publicidad dirigida a los votantes sobre cuándo acudir a recibir sus documentos para evitar que el ciudadano tenga que viajar múltiples veces a las oficinas municipales del CSE consideren la posibilidad de sanear sustancialmente el padrón a corto plazo.

- Asegurar la equidad de representación de las JRV. debería existir un reglamento que estipule con total claridad los criterios de distribución de los puestos en mención y evite la discrecionalidad local.
- Formular reglas claras para la resolución de impugnaciones de las actas de escrutinio.

## 7.5 En caso de existir la observación nacional

### 7.5.1 ¿Realizaron los organismos nacionales relacionados con la observación electoral algún tipo de recomendación sobre el proceso electoral para las dos últimas elecciones nacionales? En caso afirmativo, informar los puntos relevantes de las recomendaciones.

Procesos Electorales	ÉTICA Y TRANSPARENCIA (EYT)	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA (IPADE)
<b>Año 2011</b>	De forma categórica se debe aplaudir y potenciar el civismo y la naturaleza pacífica y Democrática del pueblo Nicaragüense estableciendo como único camino para la solución de esta crisis de legitimidad, la vía institucional, cívica y pacífica.	El CSE debe publicar los resultados totales del proceso electoral. y dar una debida respuesta a los partidos políticos que interpusieron recursos de revisión una vez que se publicaron los resultados provisionales.
	Dada la lesionada legitimidad de los electos en un proceso tan viciado, se debe dar inicio a un proceso de reemplazo de la vigente legislación y sistema electoral, por medio de un Proceso transparente y participativo, atento a las evaluaciones de las debilidades en el texto y manejo de la Ley Electoral, diagnosticadas a lo largo de 10 años por diversas instituciones de Observación Electoral y con los aportes de los diversos sectores de la vida nacional. Hay que estar atentos a los contenidos de la reforma electoral para evitar maquillajes o empeoramiento de la legislación, como ocurrió durante la anterior reforma (año 2000).	Nombrar nuevas autoridades electorales imparciales, que gocen de la confianza plural del país y de la necesidad de una nueva Ley Electoral que elimine los vacíos, discrecionalidad y actuación arbitraria del Poder Electoral que ha venido afectando derechos de unos y privilegiando los de otros.
	Ante la cercanía (menos de un año) del próximo proceso Electoral Municipal, se debe proceder al reemplazo inmediato y urgente de las todas las autoridades electorales, así como la debida investigación y enjuiciamiento por los delitos electorales y violaciones expresas a la Ley Electoral y su mandato específico cometidos por funcionarios del CSE.	Debe realizarse un proceso de concertación social entre los actores tales como el gobierno, sectores representativos a nivel social, religioso y privado y los partidos políticos que genere un cambio de las autoridades electorales y se inicie un proceso de presentación y discusión de reformas electorales en el país tomando como referencias las que se han venido trabajando en el marco del Grupo Promotor de Reformas Electoral(GPRE).
	Hacemos un llamado a los actores internacionales a no caer en la frustración al ver los retrocesos democráticos de nuestro país. Se deben descartar de forma tajante como respuestas al irregular proceso electoral medidas que afecten la precaria economía nacional y las	El tema del acceso de cedulação y registro civil debe ser visto como un problema integral de carácter social y no como algo supeditado a los procesos electorales, por ello, hay que analizar si debe seguir siendo atribución del CSE la administración de este tema ó crear otras

	oportunidades e ingreso de los nicaragüenses. El avergonzamiento permanente a los responsables y las sanciones morales acompañados de un emplazamiento serio al Gobierno de la República para tomar de forma activa y pronta las medidas correctivas necesarias son, por otra parte, requisitos para el urgente cambio fundamental que requiere el Sistema Electoral y la Democracia Nicaragüense	instancias para un mejor manejo del mismo
2006	<b>El informe no contiene recomendaciones</b>	<p>El acceso a la cédula y registro civil debe ser visto como un problema integral de carácter social y no como algo supeditado a los procesos electorales,</p> <p>Necesidad de reformas electorales</p> <p>El CSE debe hacer Plan de depuración del Padrón y hacerlo publico</p> <p>Debe darse paso a un régimen voluntario previo a la campaña de los montos y fuentes de financiamiento de los partidos políticos y monitoreo estrecho de los órganos del Estado</p> <p>Mejoras a la ley electoral</p>

## 7.6 Sitio Web.

7.6.1 ¿Cuenta el organismo electoral un sitio Web oficial? ¿Y el organismo que otorga los documentos que acreditan identidad? De tener un sitio web, por favor indique su/s dirección/es electrónica/s completa/s e inserte una captura de imagen de la página de inicio.

Link del Consejo Supremo Electoral: [www.cse.gob.ni](http://www.cse.gob.ni)

<http://www.cse.gob.ni/index.php/servicios/tramite-cedula>

Requisitos de trámites de cédulas

Requisitos para nuevos trámites :

En Managua presentarse en las Delegaciones Distritales que están ubicadas en las Oficinas de las Alcaldías Distritales, en los demás Departamentos en las oficinas de los Consejos Electorales Departamentales.

- 1.- Partida de nacimiento, preferiblemente actualizada (de emisión reciente).
- 2.- Dos fotos tamaño carnet, no digitalizada (a color o en blanco y negro).
- 3.- Llenar el talón foto donde pondrán su huella, firma foto y dirección domiciliar.
- 4.- Persona a cedularse debe tener cumplido 10 años de edad.

Requisitos para Renovaciones :

### Requisitos para renovación de cédula bajo nuevo formato :

- 1.- Cobranza de pago de trescientos córdobas.
- 2.- En las oficinas de SERVIGOB (ubicado en la Avenida Bolívar, Managua, frente a la Asamblea Nacional) habilitadas por el CSE se les toman la foto, huella y firma de manera electrónica.
- 3.- Presentar cedula con del anterior formato.



El Consejo Supremo Electoral es el organismo que tiene la atribución de organizar las elecciones y es el mismo que tiene bajo su responsabilidad tramitar emitir y entregar la cedula de identidad, así como la dirección del Registro del Estado Civil de las Personas.

Página web es: <http://www.cse.gob.ni/>

**7.6.2 Marque con una cruz en el siguiente cuadro el tipo de información que se encuentra disponible en cada uno de los organismos antes indicados**

INFORMACIÓN	ORGANISMO ELECTORAL	ORGANISMO DE DOCUMENTACION
Organigrama de autoridades y funcionarios y sus datos de contacto	SOLO ORGANIGRAMA	
Resultados electorales de las últimas elecciones	no	
Estadísticas sobre registro de nacimiento /documentación		
Materiales de capacitación y orientación al elector / habitante	no	
Canales para la realización de denuncias online con sus correspondientes respuestas	no	
Normativa, proyectos de reglamentos y de otras disposiciones de carácter general	no	
Gestión Administrativa (Trámites, seguimiento de los mismos, solicitud de turnos, etc.)	INCOMPLETO	
Presupuesto, ejecución del gasto		
Campañas de información (como cronogramas, programas de sensibilización, convocatorias, etc.)	no	
Registro Electoral: ¿Puede consultarse el padrón?	NO	
Registro Electoral: ¿Puede solicitarse rectificaciones o modificaciones?	En el CEM, tramite personal	
Vinculación con organismo articulado en materia electoral/	No	

identificación		
----------------	--	--

## **8 Sensibilización y Participación ciudadana - Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de procesos electorales transparentes y que garanticen el derecho al ejercicio del voto.**

### **8.1 ¿Se han desarrollado en las dos última elecciones nacionales, por parte del Estado, campañas de educación electoral y de promoción de la participación en los procesos electorales? De existir, por favor, descríbalas indicando qué organismos las desarrollaron, en qué períodos y su contenido fundamental.**

Ninguna. El poder electoral desde las elecciones del año 2008 a la fecha dejó de promover la participación ciudadana

### **8.2 ¿Qué roles pueden desarrollar los ciudadanos en el proceso electoral? ¿Participan como autoridades de mesa, fiscales, personeros, o tienen algún tipo de rol formal dentro del proceso? De contar con un rol, descríballo e indique si son funciones obligatorias, optativas y cómo se percibe, en general, esta función entre los ciudadanos.**

Los ciudadanos que participan como autoridades de mesa o Junta Receptora de Voto (JRV) compuesta de un presidente, un primer miembro y segundo miembro, son nombrados por el Consejo Electoral Municipal (instalado 5 meses antes de las elecciones) de ternas de los partidos políticos, es decir estos ciudadanos/as son militantes de los partidos en contienda. La presidencia y primer miembro son nombrados 50% para el partido que obtuvo el primer lugar y el restante 50% para el que obtuvo el segundo lugar en las elecciones nacionales anteriores. El tercer miembro se escoge entre las ternas que presentan los partidos políticos en contienda.

Los fiscales son militantes o bien simpatizantes del partido político por el que va a fiscalizar estos también son inscritos por el CSE a solicitud del partido político.

Otra figura que participa es el policía electoral (están a la entrada de la JRV para resguardar el orden) son seleccionados por las autoridades del CEM entre ciudadanos.

En las elecciones de los años 2011 y 2012 tanto partidos políticos de oposición al de gobierno así como ciudadanos denunciaron que la composición de los miembros de mesas estaba integrada por "solo simpatizantes del partido de gobierno" colmando los cargos en detrimento de la representatividad y proporcionalidad<sup>35</sup>.

### **8.3 ¿Hay OSC que trabajen en la vinculación específica entre acceso a la identidad civil y al ejercicio del voto? Describa sus principales líneas de acción y datos de contacto. Si estas organizaciones han desarrollado campañas y programas específicos en las dos últimas elecciones nacionales, por favor, descríbalas como se solicita para el caso de las estatales, en el punto 8.1**

Dentro de la sociedad civil hay dos organizaciones que se destacan en el ámbito de la promoción del derecho a la identidad dado que su trabajo en la temática es sostenido y son organizaciones especializadas en materia electoral. Estas organizaciones son:

- El Grupo Cívico Ética y Transparencia. [www.eyt.org.ni](http://www.eyt.org.ni)
  - El Instituto Para el desarrollo y la Democracia (IPADE)
- Principales líneas de acción del Grupo Cívico Ética y Transparencia son:

<sup>35</sup>[www.confidencial.com.ni/archivo.php\\_24\\_julio/Carlos\\_salinas\\_Maldonado/](http://www.confidencial.com.ni/archivo.php_24_julio/Carlos_salinas_Maldonado/) FSLN controla Consejo Electorales.

- 
- Reforma Electoral
- Análisis, investigación y desarrollo de metodología electoral
- Observaciones electorales
- Monitoreo de Gobernabilidad - Estudios Electorales
- Educación Cívica
- Participación ciudadana y rendición de cuentas en la gestión local
- Fortalecimiento institucional a Alcaldías
- Mecanismos de evaluación de los índices de corrupción e integridad
- Promoción del empoderamiento ciudadano

Ética y transparencia desde 1996 que inició la observación electoral ha desarrollado campañas de educación cívica de orientación sobre cedulação y empadronamiento, así como de motivación para ejercer el derecho al voto. Lo ha hecho a través de programas radiales, escrita y móvil (esta última en un 70% de cobertura nacional) parte de sus productos comunicacionales especialmente de las elecciones 2011 se encuentra en la su página web.

El Instituto para el Desarrollo y la Democracia – IPADE. [www.ipade.org.ni](http://www.ipade.org.ni)

Principales líneas de acción del Instituto para la Democracia son:

- Desarrollo Económico
- Gestión de Riesgo y cambio Climático
- Participación Ciudadana en la Gestión Democrática
- Participación Ciudadana en el Sistema Electoral

El IPADE ha implementado campañas de educación dirigidas a la población, la última fue para las elecciones 2011 ha hecho uso de la radio, publicad escrita y la internet en su página web se puede escuchar las viñetas como parte de la campaña que impulsaron el año 2011

- Hagamos Democracia <http://www.eleccionesnicaragua.org/>

Principales líneas de acción:

- Observación Electoral
- Auditoria Social
- Formación Cívica

Hagamos Democracia ha desarrollado campañas educativas durante las elecciones del 2011 fue fundamentalmente en medios televisivos y a través de la internet.

También encontramos que un grupo de organizaciones que junto a las mencionadas forman parte de una coalición denominada “Grupo Promotor de las Reformas Electorales” cuyo propósito principal es incidir en Reformas a la ley Electoral [www.reformaselectorales.org](http://www.reformaselectorales.org) y ha desarrollado campañas educativas.

## **9- Evaluación de la vinculación entre identidad civil y derecho al voto**

**9.1 En este apartado se solicita que, en función de los hallazgos realizados en la producción del presente informe, el consultor a cargo, aporte sus puntos de vista en la evaluación del sistema electoral y su vinculación con el sistema de identificación analizados. Los aportes realizados se entenderán sostenidos por la información desarrollada. Se solicita que este apartado no exceda las 3 (tres) carillas de extensión.**

- La falta de independencia de los Poderes del Estado controlado por un partido político no ofrece las garantías institucionales necesarias, para que la organización de los procesos electorales y de identificación ciudadana puedan llevarse a cabo con la eficacia y transparencia debida, y con el consiguiente respeto a los derechos humanos, tanto

políticos como económicos, sociales y culturales.

- No existe un desarrollo normativo que establezca de forma permanente los derechos y procedimientos garantistas, de los ciudadanos y de los distintos actores de la contienda electoral, sino que se establecen y cambian normas para un cumplimiento dentro de plazos limitados, por ejemplo lo referente a credenciales de fiscales, o los reglamentos para la observación electoral, que ha venido cercenando los derechos de los observadores.
- La concentración de funciones administrativas y jurisdiccionales en el mismo Poder Electoral, imposibilita al ciudadano de un procedimiento ágil e imparcial en el reclamo de los derechos que le son vulnerados.

**9.2 Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema electoral y de identificación de su país, considerando especialmente, los mecanismos que los vinculan en el marco de los procesos electorales?**

- El personal de áreas claves como cedulaación, cartografía, informática, asuntos electorales tienen experiencia.
- La ley confiere amplias potestades reglamentarias a los magistrados
- La cédula de identidad es de buena calidad y con medidas de seguridad que le hacen ser de difícil falsificación.

**9.3 ¿Cuáles son las principales debilidades de los mismos?**

**Para evaluar las debilidades que presenta el sistema electoral hay que considerar al menos 4 dimensiones: Instituciones Electorales, El Sistema de Partidos Políticos, El Sistema de Representación y Derechos Ciudadanos –**

Desde el sistema de **Instituciones Electorales** las debilidades de las que adolece son:

- La administración del Poder Electoral por magistrados de Facto
- Partidarización de la gestión electoral en todos los niveles especialmente en lo que ha cedulaación se refiere.
- Concentración de atribuciones administrativas y jurisdiccionales
- Legislación excluyente y con vacíos
- El desarrollo reglamentario no es estable, en cada proceso hay variantes
- Cobertura geográfica para la atención en período regulares o no electorales que del al 11% ya que limita a 15 municipios y 2 de las regiones especiales ( estos municipios son los que representa la cabecera departamental)
- Escaso acceso a obtener

En lo que hace a **Sistema de Partidos Políticos** las principales debilidades son:

- Se adolece de una ley de partidos que promueva la democracia interna, así como de regulaciones del financiamiento de campañas electorales que permita conocer el origen de fondos y la obligatoriedad de hacerlos públicos y darle la transparencia debida, las normativas regulatorias actualmente se limitan a auditar gastos de campaña para reembolsos (se debe obtener más del 4% de votos)
- Falta de credibilidad
- El Marco Legal actual es excluyente, favoreciendo y fomentando el bipartidismo dado los requisitos para la conformación de partidos políticos y para mantener su personería jurídica, lagunas y deficiencias regulatorias en el ámbito de: conteos, impugnaciones, recursos, fiscalización entre otros.
- Hay un Partido Hegemónico que controla el sistema en su conjunto.

**El Sistema de Representación** actual presentan las siguientes debilidades

- No responde al principio de proporcionalidad, el artículo 141 de la ley electoral establece el número específico de escaños por cada departamento y Región Autónoma de acuerdo al tamaño de la población del departamento. Para las elecciones del año 2011 la representación parlamentaria se conformó de acuerdo a la información de población del año 1995 pese a la existencia de un censo de población el año 2005 y de actualizaciones sobre la población que ha hecho el INIDE <sup>36</sup> varios son los departamentos que presenta una proporción desigual, mientras Chontales tiene un (1) representante por cada 51.000 mil habitantes la RAAN es de (1) por cada 153.000.

**Por lo que hace a Derechos de ciudadanía** las debilidades son de garantías para el ejercicio.

- Una base legal débil en materia de cedulaación.
- Poco acceso de los ciudadanos a las oficinas de atención en el 88% de los municipios, la población solo recibe atención por los CEM en períodos electorales cada 4 y 5 años.
- Discriminación para amplias poblaciones en aquellos municipios funcionan oficinas de cedulaación que se montan después de procesos electorales
- Eliminación arbitraria de padrón electoral negándole al ciudadano el derecho al voto.
- Una administración seriamente cuestionada por malversar fondos públicos.

**9.4 Identifique 2 (dos) “buenas prácticas” en cada uno de los sistemas, que hagan a la garantía del derecho a la identidad y al derecho del ejercicio del voto.**

No aplica para este sistema electoral que adolece de demasiadas debilidades.

**9.5 ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza estos dos derechos por separado y su vinculación en el marco de los procesos electorales? Considere aquí señalar si las garantías son mínimas, si su país ha realizado avances que usted considere importantes en este sentido dentro del período de estudio.**

- El marco normativo aunque adolece de serias debilidades mencionadas asegura mínimas garantías para el ejercicio del derecho al voto del ciudadano, sin embargo el problema de este sistema electoral no está referido a las garantías normativas, sino a las garantías políticas, administrativas y jurisdiccionales, tal a como se dejó expresado.

**9.6 Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los puntos anteriores.**

Consideramos importante el tema de la campaña de los partidos políticos que participan en la contienda electoral, ya que ante la pérdida del estado de derecho, el partido de gobierno dispone de mayores recursos y ventajas para incidir en la voluntad del ciudadano, algunas veces por prebendas y en otras por presiones, que conllevan a que el voto no sea libremente expresado, y al no existir control en el origen del financiamiento de las campañas, los partidos políticos no compiten en igualdad de condiciones. Esto implica que los ciudadanos no tienen la oportunidad de escuchar propuestas de los partidos públicos.

En Nicaragua, basta recorrer un poco sus ciudades para percatarse de los gigantescos rótulos publicitarios, de alto costo económico, que presentan la efigie del candidato oficialista y consignas de victoria, así como la propaganda que prolifera en las oficinas públicas, lo cual se encuentra reñido con la ética electoral, sin que exista ningún medio de control y sanción.

En este caso, los sectores más afectados son los de escasos recursos económicos, a quienes mediante regalías se les compra el voto y los funcionarios públicos que sostienen la presión de la eventual pérdida de sus empleos.

Sumado este tema con la cedulaación partidaria, se afectan las garantías del ejercicio del derecho al voto.

## BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Nicaragua

Ley No 331, Ley Electoral,

LEY No. 790 LEY DE REFORMA A LA, "LEY 331 Ley Electoral del 15 de Mayo de 2012, Publicado en La Gaceta No. 95 del 23 de Mayo de 2012

Ley No 152 Ley de identificación ciudadana y sus reformas Aprobado el 29 de Noviembre de 2012 Publicado en La Gaceta No. 235 del 7 de Diciembre de 2012

Ley No 638 Ley Paternidad y Maternidad Responsable

Ley No 621 Ley de acceso a la información pública y su reglamento

Informe del Banco Central de Nicaragua, 50 años de Estadísticas macroeconómicas 1960-2009

INIDE Estimaciones de población al año 2012

Fundación internacional para el desafío económico (FIDEG) Resultados de la Encuesta de Hogares Para la Mediación de la Pobreza en Nicaragua, 2011, sección 1

PNUD - Informe de Desarrollo Humano 2011 – índice de desarrollo humano

Informe de observación de la Misión de la Unión Europea, MOE-UE) años 2006 y 2011

Informe de Observación electoral de la Misión de la Organización de Estados Americanos (OEA) años 2006 y 2011

Informe de observación electoral del Centro Carter del año 2006

Informe de observación del Instituto para la democracia y el desarrollo IPADE- años 2006-2011

Informe de Observación Electoral, del Ética y Transparencia (EYT) años 2006 y 2011

Base de datos de Ética y Transparencia, capturada de datos oficiales del Consejo Supremo Electoral

Entrevista con Dr. Dionisio Palacios. Ex-director de la Dirección Nacional de Cedulación- 2005-1984 (enero 2013)

Entrevista con Dra. Xiomara Paguaga –Ex magistrada Regional del CSE – occidente. 1989-1984 / enero-2013

Entrevista con Presidente del Partido Liberal Independiente PLI y Diputado ante la Asamblea Nacional- febrero 2013

Páginas oficiales Naciones Unidas [www.undp.org.ni/](http://www.undp.org.ni/)

Página oficial de la Asamblea Nacional- Nicaragua [www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)

Página web del IPADE [www.ipade.org.ni](http://www.ipade.org.ni)

Página oficial del Ministerio del Trabajo [www.mitrab.gob.ni](http://www.mitrab.gob.ni)

# ANEXOS



Dirección General de  
atención a Partidos Políticos  
Elecciones Nacionales 2011

0065/alianzas/elec2011/  
Managua, 2011-08-09

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Oficial Notificador del Consejo Supremo Electoral, notifica a usted Ingeniero Jorge Castillo Quant, Representante Legal de la Alianza PLC, el auto de la Dirección General de atención a Partidos Políticos de las cuatro y treinta minutos de la tarde del nueve de agosto del año dos mil once, que íntegra y literalmente dice:

Consejo Supremo Electoral. Dirección General de atención a Partidos Políticos. Managua, nueve de agosto de dos mil once. Las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Con instrucciones de los Honorables Magistrados del Consejo Supremo Electoral, hago de su conocimiento que las Demarcaciones, Ubicación de las Juntas Receptoras de Votos y el Padrón Electoral que les fue suministrado, todo ello de carácter provisional y de conformidad con la actividad número treinta cinco del Calendario Electoral vigente, tiene como fundamento el arto. 33 y 37 de la Ley Electoral, en consecuencia, debe ser utilizado exclusivamente para el consumo interno de las organizaciones políticas participantes en las presentes elecciones; dicho padrón electoral es propiedad intelectual del Consejo Supremo Electoral, por lo que, ninguna organización política está facultada para publicar, divulgar o difundir por ningún medio electrónico, impreso, televisivo, radial y otros esta información. Cualquier actuación en contrario, estará sujeta a las sanciones establecidas en la Ley Electoral y demás Leyes de la República. Notifíquese.- (f)J. Martínez A., Director; Aníbal José H., Secretario.-"

En la ciudad de Managua, a las 5:20 de la tarde del día nueve de agosto del año dos mil once, notifiqué al señor Jorge Castillo, el auto que dejé en manos del Sr. (a) José Ymman Andrade, con cédula de identidad número 001-110556-0052B en la Dirección que sita: Kilometro 3 1/2 Carretera Sur

\* \_\_\_\_\_

[Firma]  
Notificado

[Firma]  
Notificador

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
ATENCIÓN PARTIDOS POLÍTICOS



Managua 14 de enero del año 2013

Licenciado. Roberto Rivas  
Magistrado – Presidente  
Consejo Supremo Electoral.

Estimado Licenciado Rivas.

Soy María Celina Burgalín Castillo, mayor de edad, casada, socióloga de este domicilio con cédula de identificación ciudadana No 161-270761-0002A. Por medio de la presente con base en la ley 621 Ley de Acceso a la Información Pública solicito de la manera más respetuosa me proporcione la siguiente información.

- 1- El número de nicaragüenses que habiendo alcanzando la edad de 16 años, no tienen su cédula de identidad de acuerdo a los últimos datos que registra ese poder del Estado.
- 2- Me Información sobre el procedimiento utilizado con indicación de plazos que sigue el CSE después de solicita la por el ciudadano/a , para la elaboración y entrega del documento de identidad ciudadana, facilitándome el reglamento que rige tal proceso

Conforme al artículo 74.5 del reglamento de la ley, para notificación y entrega de información señalo: el apartado postal Lv-67 y el correo electrónico [mburgalinc@gmail.com](mailto:mburgalinc@gmail.com)

Atentamente.

*Maria Celina Burgalin C*  
María Celina Burgalín

Recibido  
*[Signature]*  
15/01/13  
8:20 AM

Managua 14 de enero del año 2013

Licenciado. Roberto Rivas  
Magistrado – Presidente  
Consejo Supremo Electoral.

Estimado Licenciado Rivas.

Soy María Celina Burgalín Castillo, mayor de edad, casada, socióloga de este domicilio con cédula de identificación ciudadana No 161-270761-0002A. Por medio de la presente con base en la ley 621 Ley de Acceso a la Información Pública solicito de la manera más respetuosa se me proporcione la siguiente información.

- 1- Cuál ha sido el proceso de depuración al padrón electoral, y resultados que ha implementado la autoridad electoral en el periodo correspondiente entre las dos últimas elecciones nacionales.
- 2- Cuántas denuncias recibió ese poder del Estado por irregularidades en el padrón electoral desagregadas por municipios y son de los ciudadanos o bien de organizaciones políticas.

De conformidad con la ley 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" y su reglamento señalo para notificación y entrega de información: el apartado postal Lv-67 y el correo electrónico [mburgalinc@gmail.com](mailto:mburgalinc@gmail.com).

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
María Celina Burgalín C

  
15/01/13  
8:27 AM